



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores
en el acta conciliatoria extrajudicial en Perú 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Balbin Arias, Jorge Luis (orcid.org/0000-0002-9601-0427)

Salas Quispe, Noe (orcid.org/0000-0002-5648-5321)

ASESORA:

Mg. Tocunaga Ore, Gina Victoria (orcid.org/0000-0002-6254-0622)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicamos la presente investigación de tesis, a nuestros amados padres y familiares, que no han dejado de confiar en nosotros, ya que constantemente nos han brindado su apoyo incondicional, a fin de lograr este anhelado objetivo, aportando con sus oraciones, buenos deseos y energías positivas para nuestro crecimiento profesional como futuros abogados.

Agradecimiento

Damos gracias a nuestro Señor creador, por iluminar nuestro camino de conocimiento, brindarnos salud y fuerzas para poder culminar el presente trabajo de investigación; de igual manera agradecemos a nuestros padres y todos los familiares que nunca dudaron de nuestro esfuerzo y perseverancia, finalmente a nuestra maestra y guía la Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore, quien, con muchas virtudes y profesionalismo, nos orientó mediante su conocimiento para culminar de manera correcta la presente investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación:	13
3.1.1. Tipo de investigación	13
3.1.2. Diseño de investigación:.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	14
3.3. Escenario de estudio:	14
3.4. Participantes:.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	16
3.5.1. Técnica:	16
3.5.2. Instrumento	16
3.6. Procedimientos:	16
3.7. Rigor científico:	17
3.8. Método de análisis de la Información:.....	18
3.9. Aspectos éticos:.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES.....	33
VII. REFERENCIAS	34
ANEXOS	
Matriz de categorización	
Instrumento – Guía de Entrevista	
Validación de Instrumentos de Recolección de Datos	
Análisis Documentario	
Resultados De Entrevistas	
Proyecto de Ley	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías	14
Tabla 2. Relación de participantes expertos en temas de conciliación	15
Tabla 3. Relación de expertos que validaron la guía de entrevista	17
Tabla 9. Matriz de categorización	38

RESUMEN

La presente investigación, versa sobre las actas de conciliación que contienen errores materiales que no pueden ser rectificadas sin presencia de las partes, ya que el conciliador no cuenta con la facultad discrecional para rectificar este vicio de forma, a comparación de los funcionarios y los jueces, que tienen reconocidos la facultad discrecional, por tal motivo, hemos planteado como nuestro objetivo general, analizar si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022, con la finalidad de encontrar soluciones que puedan dar fin a esta problemática, aplicando una metodología de tipo aplicado, enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental transeccional, llegando a concluir que, el otorgar la facultad discrecional a los conciliadores conllevara a que estos puedan rectificar el error material protegiendo el acuerdo del acta extrajudicial, sin estar condicionado con alguna acción de las partes, garantizando el correcto proceso conciliatorio extrajudicial y cautelando la naturaleza ejecutiva del acto jurídico, y como recomendación, realizar la modificatoria de la norma conciliatoria otorgando de manera clara y concisa la facultad discrecional del conciliador para rectificar errores materiales.

Palabras clave: facultad discrecional, error material, actas de conciliación, conciliador, rectificación.

ABSTRACT

This research deals with the conciliation minutes that contain material errors that cannot be rectified without the presence of the parties, since the conciliator does not have the discretionary power to rectify this defect of form, compared to officials and judges, who have recognized the discretionary power, for this reason, we have proposed as our general objective, to analyze whether granting the discretionary power to the conciliator will allow rectifying the material error in the minutes of extrajudicial conciliation in Peru 2022, in order to find solutions that can put an end to this problem, applying an applied methodology, qualitative approach, descriptive level and non-experimental transectional design, concluding that granting conciliators the discretionary power will allow them to rectify the material error protecting the agreement of the extrajudicial act, The conclusion is to modify the conciliatory norm by clearly and concisely granting the conciliator the discretionary power to rectify material errors, without being conditioned by any action of the parties, guaranteeing the correct extrajudicial conciliatory process and safeguarding the executive nature of the legal act.

Keywords: discretionary power, material error, conciliation minutes, conciliator, rectification.

I. INTRODUCCIÓN

En una sociedad inmersa en el conflicto, nuestras instituciones son las llamadas a promover la cultura de paz social, donde las personas que presenten diferentes pretensiones, disputas, conflictos, u otros elementos que requieran solución voluntaria, participativa y autocompositiva, puedan agenciarse sin llegar a exigir tutela jurisdiccional efectiva en el Poder Judicial, por ello ha de existir los mecanismos de justicia alternativa, como los son los centros conciliatorios.

Bajo esa línea, los centros conciliatorios coadyuvan a la solución de conflictos, como vía alterna a la Judicial, ya que brinda formulas pertinentes a las partes para dilucidar su conflicto, para ello se le ha concedido el acta de conciliación, donde lo importante, de acuerdo a su finalidad y naturaleza, es que las partes expresen sus pretensiones y acuerdos, siendo considerado una sentencia extrajudicial, con la formalidad que su norma exige, pues contiene partes procedimentales de forma y elementos de fondo, siendo ambas importantes para que el acta no pierda eficacia.

En la vía administrativa, mediante una resolución u oficio se imparte justicia sobre los administrados, esta, al igual que el acta de conciliación, contiene elementos de forma y fondo; en caso se observe de oficio o de parte, algún defecto material o vicio de forma contenido en el acto administrativo, este error se puede rectificar, cautelando su eficacia y lo sustancial de su contenido; todo ello esta refrendado en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su art. 212, que otorga la potestad discrecional al funcionario para rectificar el error o vicio material que pueda causar confusión e ineficacia del acto administrativo. Asimismo, se ha garantizado el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en la vía judicial, como derecho constitucional para poder buscar justicia ante una litis que no ha podido resolverse de manera autocompositiva y extrajudicial, siendo el juez quien resuelva la litis de manera imparcial en una sentencia, entonces cuando se observa de oficio o de parte el error material, el juez sin mediar explicación puede corregir dicho error, rectificando el acto procesal, ya que su poder y facultad discrecional lo permite.

En el **contexto internacional** podemos apreciar que en México se ha considerado a los mecanismos alternativos de justicia dentro de ellas la conciliación extrajudicial, como un derecho fundamental de la persona, quedando concreta en el artículo N° 17 de su carta magna, con ello estableciéndose que no es requisito ni condición para acceder al proceso judicial el pasar previamente por un mecanismo alternativo de solución de justicia. Valdez y Cárdenas (2022).

En nuestro país, la facultad discrecional es una herramienta jurídica importante en los actos procesales y los actos administrativos, sirven para solucionar de manera justa los casos, guiada en su ejercicio bajo el principio de razonabilidad Pleno Sentencia N° 159/2022, (2022); lamentablemente el conciliador extrajudicial no cuenta con ella para poder cautelar el acuerdo voluntario de las partes, es así que el error material puede dejar sin eficacia y posteriormente puede declararse nulo un acuerdo conciliatorio, desnaturalizando su finalidad y dejando de promover la cultura de paz social.

Observamos a **nivel local** en las zonas alejadas y recónditas de las ciudades centrales, son escasos los centros conciliatorios, las personas llegan a ellos, viajando largas horas por lugares alejados a su comunidad, buscando solo el acta como requisito para la vía judicial y al no encontrar estos centros extrajudiciales pierden su acceso a la tutela jurisdiccional efectiva; en muchas situaciones se le suma el error material que el conciliador comete al elaborar el acta, dejando sin eficacia el instrumento, entonces doblemente existe la limitación para acudir a la justicia judicial.

Ante lo expuesto, hemos formulado nuestra problemática considerando como **problema general**, ¿Cómo la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial? y como **problemas específicos**, ¿Qué efectos legales tendría la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial? y ¿Cuál es la responsabilidad del conciliador extrajudicial en caso de nulidad del acta por vicio de forma?

Como metodología consideramos que nuestra investigación, está dentro de un enfoque cualitativo, tipo descriptivo, de diseño no experimental, con corte transversal donde para recabar estudios y fuentes bibliográficas se realizó la recolección de información sobre investigaciones vinculadas a nuestras variables, de fuentes con carácter y rigor científico.

Asimismo, **justificamos** la presente, en vista que el otorgar la facultad discrecional al conciliador será de vital importancia para rectificar el error material que se puede observar en el acta extrajudicial, evitando así, que se deje sin efecto o modifique el acuerdo inicial de las partes, lo que conllevara que las decisiones y acuerdos se puedan respetar y cumplir, porque demuestra que esta facultad tiene a bien evitar que el acta caiga en ineficacia para su cumplimiento y en caso se requiera, ser ejecutado en la vía judicial, de la misma manera se contribuye con la cultura de paz en la sociedad pues se evitaría sanciones drásticas al conciliador y al centro de conciliación como los son la multa, la suspensión o Desautorización de funcionamiento.

Dentro de la **formulación de objetivos** consignamos como objetivo general, analizar si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022, de manera específica, explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022 y explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma en el Perú 2022.

Cabe mencionar, que nuestro **supuesto principal** es, otorgar la facultad discrecional al conciliador permite rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022 y como supuesto específico 1, la rectificación de los requisitos de forma produce efectos legales en las actas extrajudiciales y como supuesto específico 2, el conciliador es responsable de la nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma.

II. MARCO TEÓRICO

Para la elaboración de nuestro marco teórico, nos hemos acudido de una variedad de investigaciones de carácter científico, los cuales serán referenciados como nuestros antecedentes, teorías y enfoques conceptuales.

A nivel nacional sobre la **facultad discrecional**, nuestro marco jurídico tiene a la Ley de Conciliación N° 26872 y en su Reglamento, el Decreto Supremo N° 014- 2008-JUS, donde el art. N° 16-A, indicó que el conciliador puede corregir el error material pero imprescindiblemente las partes tienen que acudir a la audiencia de rectificación, manifestando su voluntad para la corrección, de lo contrario el pacto realizado con anterioridad perderá efecto. En la misma línea, los investigadores Huaranga y Rebaza (2021), en su trabajo de investigación de título la rectificación de actas de conciliación en el procedimiento conciliatorio, como objetivo principal, determinaron el alcance de la rectificación de actas de conciliación extrajudicial, estableciendo que la ausencia de esta facultad coloca en un estado de vulneración al procedimiento conciliatorio, no permitiendo la solución de conflictos, ya que las actas afectadas por un error material, pierden eficacia y no pueden someterse a un procedimiento único de ejecución.

Respecto al **error material**, el Tribunal Constitucional en el (EXP. N° 02629-2021-PA/TC, 2021), emitió una decisión considerando el 4to párrafo del artículo N° 16 de la Ley de Conciliación, Ley N° 26872, la misma que fue modificada por el artículo N° 01 del Decreto Legislativo N° 1070, indicando que, la omisión de los requisitos manifestados en los incisos c), d), e), g), h) e i), resultará en nulidad del acta, por lo tanto, no podrá ser considerada y perderá su cualidad de título ejecutivo, imposibilitando con ello la interposición de la demanda. La parte que se encuentre afectada procederá de acuerdo al art. N° 16-A, que señala en caso de incurrir en omisión de los incisos indicados anteriormente, el conciliador, podrá convocar a las partes para informales del error material que contiene el acta, y expedir una nueva que reemplace a la anterior, en caso de no producirse la rectificación del error material debido a la inasistencia de alguna de las partes, el conciliador emitirá un acta sin acuerdo. Puesto en conocimiento el defecto de forma, se entiende en la sentencia referida, que el proceso constitucional de

amparo, no puede constituirse como un proceso revisorio de actas que adolezcan errores materiales previstos en la ley, pues resolver contraria a ella supondría, desnaturalizar el proceso constitucional y convertirlo en un instrumento para rectificar o subsanar los errores materiales de actas emitidas en un proceso de conciliación. Revestido por el principio de legalidad y el derecho positivo la Ley de Conciliación ordena, cuando se omita alguno de los requisitos ya mencionados, se expedirá una nueva acta sin acuerdo; habiendo sido emitida con ausencia de acuerdo y presentada en sede judicial sin cuestionamiento de nulidad formal, se produce de manera tacita su convalidación, de lo contrario ante un cuestionamiento de parte o de oficio, la demanda dará a lugar a la devolución de la acta concediendo un plazo de 15 días para ser subsanado; el acta solo podrá ser declarada nula mediante sentencia judicial.

Sobre el **error material**, Suaña (2020), la conciliación extrajudicial, tiene el fin de resolver conflictos, asegurando una pronta y eficaz solución, sin embargo, suele presentarse errores en la redacción por la celeridad que el proceso exige y la ausencia del conocimiento técnico jurídico de los operadores, resultando en errores o vicios de forma, los mismos que el juez, toma en cuenta al decidir la eficacia y la ejecución del título, En la misma línea ante la misma categoría, (Peña 2013, citado por Pacheco, 2020) indica, la existencia de errores y vacíos en el ordenamiento jurídico de la conciliación, exigiendo que ese reestructure, implementando mejoras para darle solidez y credibilidad.

De manera fáctica sobre **el error material**, Toledo (2021) y Villavicencio (2020), observaron, que el acta en vía de conciliación extrajudicial, debe mantener las formalidades establecidas por la norma que rige esta actividad, la cual está sujeta a nulidad, instituyéndose como un documento ad solemnitatem, obedeciendo una formalidad para que luego pueda tener eficacia ejecutiva, el Peruano (2021), Ley de Conciliación, Ley N° 26872 establece una serie de requisitos en el art N° 16 y sus incisos c), d), e), g), e i), motivan la nulidad del acta extrajudicial, en caso se observe borrones, raspaduras, enmendaduras o superposiciones en el contenido, estas podrán ser puestas a rectificación, pero existe un error consistente en el art. N° 16-A de la norma, ya que se ha

establecido que en caso son se produzca la rectificación por inasistencia de la parte que ha sido invitada, el conciliador tendrá que expedir una nueva acta con falta de acuerdo, lo cual es incorrecto pues este acta no contiene la firma de la parte que no asistió, entonces cuando este documento sea presentado en vía judicial, el juzgador rechazara de plano la demanda en vista que falta la firma de una de la partes. Ante esta ficción jurídica se plantea que, de no asistir las partes para rectificar el acta, bajo la facultad discrecional, se expida un acta por decisión motivada del propio conciliador.

Concerniente a los estudios del ámbito internacional, sobre la **conciliación**, encontramos al boliviano Escobari, (2018) que señaló que la conciliación tiene una serie de ventajas, donde la economía, es muy importante, ya que las partes ahorran dinero, tiempo, aspectos psicológicos, que gastan en un proceso judicial, asimismo, se contribuye con el fortalecimiento de las relaciones interpersonales teniendo como el factor más importante del proceso conciliatorio que las partes participantes obtienen la soluciones a su conflicto respaldada mediante la suscripción del acta de conciliación.

Sobre **la facultad discrecional** a Carrillo y Pereira (2017) y Solovey (2019), tuvo como objetivo aplicar la discrecionalidad administrativa como medida para restablecer o corregir el orden de un acto administrativo. La discrecionalidad administrativa es una potestad, donde la propia norma permite introducir elementos provenientes de la voluntad del funcionario ceñidas a la necesidad de la administración estatal integrando el contenido correcto al acto administrativo ajustado a derecho. Asimismo, establecen que la discrecionalidad es esencialmente una acción libre de elección entre alternativas adecuadas y justas, entre contextos de error o indiferencia jurídica, ya que la decisión se fundamenta mediante criterios extrajurídicos.

De la misma forma, Arboleda et al., (2019), Bernal y Correa (2019), manifestaron que los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, no generan desconfianza sobre la justicia formal del Estado, más solo se muestran como una alternativa en la búsqueda de la justicia autocompositiva donde se

puede resolver disputas habilitadas por ley. Estos mecanismos no solo están para descongestionar la actuación judicial, si no para ser considerados herramientas legales que garantizan la tutela jurisdiccional efectiva, promoviendo a su vez la resolución pacífica de conflictos, complementando y no excluyendo, ni sustituyendo el proceso judicial formal. Vargas y Tejada (2019).

En México, la justicia alternativa se convertido en derecho fundamental, Cabrera y Aguilera (2019), establecieron que los medios de justicia alternativa no se aplican de forma coactiva por parte del Estado, sino que deviene de la propia voluntad de los participantes, esta vía se trata estrictamente de un acto particular donde no existe nexo de subordinación, como en el poder judicial ante el juzgador; este pacto de voluntades culmina y extingue diferencias de propia voluntad. Concluyen, que se debe capacitar a los administradores de justicia sobre la facultad discrecional, para el bien y beneficio de los que participan en el proceso jurisdiccional, haciendo obligatorio el principio pro persona.

Bautista (2017), nos revela que **la potestad discrecional** concerniente a la decisión judicial, ha sido entendida como un curso de la propia voluntad o decisión del juzgador, que consiste en una acción determinada y justificada sobre cualquier vicio de forma, asimismo, explica que el margen de libertad que se le otorga a los magistrados se complementa con su deber de resolver lo correcto, concluyendo que esta decisión adoptada mediante esta potestad discrecional no significa que pueda ser considerada arbitraria o irracional, pues cuando el derecho tiende a resultar indeterminado, a de decidirse de modo discrecional, ejerciendo el juez su poder de creación o rectificación siguiendo siempre a fundamentos generales que justifiquen su decisión, ampliando de esta manera el acto jurídico de forma defendible y razonable

Sobre la **conciliación**, (News Gazette, 2022), García y Quiroz (2021), establecieron que es un trabajo sistemático, entre los privados y las instituciones del Estado; donde el operador, debe ser un mediador especializado que ayude a gestionar los conflictos con equidad e imparcialidad, estando registrado y calificado para brindar servicios de conciliación, operando en colaboración con

las agencias públicas y brindando de esta manera, múltiples canales de conciliación como justicia alterna; manteniendo la misma línea, Report y Hollmén, (2022) y Machado (2020), la **conciliación** es una herramienta para cautelar los derechos laborales, están se promueven en el ámbito industrial, con la finalidad de celebrar pactos o convenios laborales colectivos, cubriendo los derechos laborales a una gran parte de los trabajadores sindicalizados con estas propuestas de conciliación. tenemos que agregar que esta herramienta es un mecanismo autocompositivo que tiene como fin la paz social y laboral.

López y Sánchez (2020), Lezama (2020), Makarchuk y Oanh, (2022), manifestaron que la conciliación extra judicial es un instrumento que propicia la cultura de paz y ayuda a descongestionar los despachos judiciales, cuenta con una arquitectura legal que ha venido evolucionando de acuerdo al contexto social, mostrando nuevos lineamientos orientados a lograr la eficacia y seguridad jurídica del acta; este mecanismo contribuye positivamente a resolver conflictos de modo eficaz y exhaustivo, sin necesidad de iniciar procedimientos en la vía judicial. De la misma forma, Tejada y Vargas (2020), refieren que el proceso de conciliación es un mecanismo de solución que está presente en el ámbito extrajudicial y judicial, pues para poder accionar un proceso contencioso administrativo se debe acudir a la conciliación prejudicial y posterior dentro del proceso en caso la sentencia sea desfavorable al Estado, esta podrá apelar pero previamente tendrá que sujetarse al presupuesto conciliatorio para que su apelación sea admitida, entonces se desvanece la opción facultativa ya que se obliga al Estado a acudir a la audiencia de conciliación, esta herramienta ha causado beneficios al descongestionamiento judicial lográndose acuerdo en pro del erario nacional.

En una línea moderna, Nava (2020) manifiesto como objetivo de la Resolución de Disputas en Línea ODR, promover la confianza en los pactos electrónicos, proporcionando una solución rápida de conflictos situados más allá de las fronteras, a pesar de presentar diferencias en sus marcos normativos. Este procedimiento virtual para los mecanismos de resolución de controversias, ha sido implementado por el sector privado, la cual cuenta con flexibilidad y

celeridad; el Estado ha tenido a bien intervenir, buscando resguardar el proceso, dotando de instrumentos necesarios para brindar seguridad y confianza jurídica a la hora de pactar mediante una plataforma virtual, a pesar de estos esfuerzos aun presentan falencias para garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.

Sobre el **error material**, Arenas (2018), indicó que las actas de conciliación pueden generar dudas al momento de presentarse en el despacho judicial, cuando se observan que no cumplen los presupuesto exigidos por la norma, considerados como esenciales para su efectividad, de otro lado el Ministerio de Justicia de Colombia de un punto de vista doctrinario sugiere que algunos de estos requisitos merecen un análisis para poder ser rectificadas y cautelar las actas de conciliación extrajudicial como instrumentos eficaces para su ejecución, recomendando, que los despachos judiciales de acuerdo a la necesidad que se requiera puedan complementar el acta de conciliación cuando esta carezca de elementos mínimos, para así no se trabe la litis o se afecte el objeto de fondo que involucra al debate judicial, concluyendo que el acta imperfecta debería ser considerada como elemento ejecutable y ser apreciada para el debate procesal, pues se debe cautelar el mérito ejecutable que la ley le ha conferido. Bajo la misma tónica, Zhumayeva, et al., (2022), explican que, en comparación de la conciliación extrajudicial, la conciliación en vía judicial tiene mucha ventaja ya que tiene la capacidad de asegurar la conformidad y ejecución de lo dispuesto por el juez, debido a que sus efectos legales están amparados por el ordenamiento jurídico, pues su interpretación es competencia de los funcionarios autorizados y no de profesionales especialistas que actúan en el ámbito privado.

Ivanova, Sheremetova, y Solomeina, (2022), contemplaron la opción de un nuevo procedimiento conciliatorio en la reconciliación procesal judicial rusa, para ello se integró los procesos de conciliación en los procedimientos civiles, incorporando la conciliación judicial al modelo de conciliación privada, concluyendo que se debe clasificar la conciliación en la vía judicial como un solo modelo, ya que las características de la conciliación privada e integrada son muy alejadas, asimismo, se debe considerar mismos requisitos para calificar a los

conciliadores judiciales y privados, mediante una formación especial, lo que conllevara a una disminución de errores en los procedimientos judiciales.

Pasos, Arias y Reyes (2021) y Knight y Delgado (2019), concordaron que la conciliación se comprende en dos sentidos, procedimental y sustancial, el procedimental es una instancia que debe cumplirse para llegar a la vía judicial, el sustancial, cuando las partes acuerdan y finiquitan el conflicto, bajo la guía de un tercero dejando constancia de los compromisos adquiridos en un acta, siendo esta una forma de intervención para resolver de forma pacífica diferencias y obtener un resultado satisfactorio; en caso el acta contenga algún vicio de forma o error material, ninguna de las dos premisas tendrá eficacia.

Huertas y Ballén (2018), explicaron, que la conciliación extrajudicial es un mecanismo donde dos o más sujetos con capacidad jurídica encaminan esfuerzos para dar por terminado un conflicto, por ello, para que pierda validez el acuerdo, se debe observar vicios de consentimiento, error material, dolo o fuerza, fines ilícitos o haberse realizado sobre derechos indisponibles e intransigibles; si el operador acciona por cuenta propia o representando a una de las partes, promoviendo la nulidad del acta, se justifica esta hipótesis de inhabilidad especial, si el error ocasiona un riesgo para el conciliador de un eventual conflicto de intereses, pudiendo usar información privilegiada que las partes dieron a conocer, por otro lado de no ser así, configuraría una grave falta, sancionándose de manera pecuniaria la cual consiste en una suma de dinero y otra personal que sería la destitución o inhabilitación hasta 20 veinte años.

Sobre los **fundamentos teóricos** con respecto a la potestad discrecional Baca (2015), el Tribunal Constitucional estableció que la facultad o potestad discrecional, debe estar acompañada de la motivación correspondiente, la misma tendrá que demostrar la coherencia de su aplicación y el interés general por el cual se ha adoptado, es por ello que esta facultad se construye y tiene como motivación en sus decisiones, el interés público o social, siendo este, un requisito sine qua non de la facultad discrecional de la administración, de esta forma queda excluido cualquier posibilidad de acto arbitrario o ajeno a la ley.

Ante la evolución del derecho, Li, Tian y Zhao, (2021), indican que la potestad discrecionalidad, compone el núcleo del derecho administrativo, siendo aplicada en la actualidad para la inteligencia artificial debido a la negligencia de su ejercicio en la administración. La discrecionalidad inteligente resulta en la eficiencia y eficacia administrativa.

Tenemos una opinión más profunda sobre la facultad discrecional y la relación con la formalidad que exige la norma, Kuan (2021), manifiesto que los epistemólogos formales, han observado la dependencia que tiene la decisión o acuerdo en la conciliación con respecto a la forma o vía procedimental, indicando, que debería existir una independencia de estos dos elementos del acta, para que en caso, cuando se observe un error material, este no afecte el acuerdo o el pacto realizado, buscando así cautelar la eficacia y cumplimiento de las proposiciones acordadas, apoyando esta versión, Michowicz (2020), afirma que la potestad discrecional, es una institución jurídica utilizada para formular resoluciones definitivas, por ello el juez esta investido de potestad discrecional, poder que no ha sido tutelado explícitamente por los legisladores, asimismo refiere que el hard case se da cuando, quien ejerce la ley, utiliza la institución jurídica de la discrecionalidad para formular resoluciones definitivas, ello aplica, cuando las normas no son claras, (caso del art. N° 16-A de la Ley de conciliación) o cuando ninguna de la disposiciones legales se adecuan al caso, es entonces que el operador del derecho tiene para aplicar, cuando se percibe el caso de laguna axiológica, una serie de herramientas legales alternativas buscando estar dentro de la exegesis jurídica, según lo que se desprenda de las fuentes del derecho; solo posterior a agotar el uso de estos instrumentos, se abre la opción de un correcto uso de la facultad discrecionalidad del juez, asimismo, Herrera y Torres (2018), Irit (2018), Bylikl y Osadcha (2021), conjuntamente coligieron, que la aplicación de las facultades discrecionales, se relacionan de forma directa con la fundamentación de los actos de la administración, siendo un elemento esencial para la actuación de las autoridades públicas, tal fundamentación o motivación no es mero requisito de forma, es esencial y garantiza el ejercicio de la actuación procesal, cautelando la acción titular de toda persona. La motivación es un componente jurídico que permite que todo acto

administrativo pase a revisión por el control en vía judicial y propio de la administración, pues se entiende que puede observarse un vicio de forma o de manera excepcional de fondo, por lo que con la potestad discrecional motivada se busca el levantamiento de estos, fungiendo una garantía para proscribir la arbitrariedad.

Wunder y Gabardo, (2018), Guzmán (2019), y Cordero (2019), manifestaron que la potestad discrecional se rige por el principio de la legalidad, que ello esboza su actuar dentro del margen de la ley, buscando remediar los defectos, vicios o errores materiales encontrados en el acto jurídico, que puede nacer de una conciliación extrajudicial, por lo que su instrumento ejecutivo perdería su eficacia. Por otro lado, Wenander (2019), explicó algo distinto a los fundamentos antes referidos, contextualizando el derecho sueco, el cual considera a la discrecionalidad como la competencia de la administración utilizada por los tribunales administrativos, ya que este se encuentra investido de competencia para decidir sobre la resolución de la autoridad administrativa decisoria, estando hábil para modificar la decisión en cuanto al fondo, ya que esta, puede ser afectada por un vicio o error material, entendiendo que solo el juez puede aplicar el poder discrecional bajo el principio de legitimidad y el *ius imperium*.

Dentro de nuestros **fundamentos conceptuales** tenemos a la **facultad discrecional**: como la potestad que tiene el funcionario o el juez, para poder rectificar o corregir el defecto que se pueda presentar en un documento, siempre en cuando esta corrección no afecte o cambie lo sustancial de la decisión contenido en él. Por otro lado, el **error material**, conocido como vicio de forma, es un defecto involuntario que comete la autoridad al suscribir o elaborar los actos administrativos, procesales o jurídicos, este error material a simple vista no actúa sobre el fondo o sobre la decisión adoptada, pero si el marco jurídico, indica que es requisito indispensable, puede dejar sin eficacia los actos mencionados; las **actas de conciliación**: son actos jurídicos emitidos por centros de conciliatorios extrajudiciales, los mismos son pactados de manera voluntaria y contienen acuerdos totales, parciales o sin acuerdos, en caso de contener algún tipo de acuerdo, tiene carácter ejecutivo, si no se cumplen estos se podrán ejecutar en la vía judicial mediante proceso único de ejecución.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo aplicada ya que se encuentra sostenida, en un trabajo teórico que reúne una serie de datos e información, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos acerca del tema de investigación reforzando nuestra posición para con ello promover un proyecto – modificatoria de Ley, que busca dar solución a la problemática concerniente a la ausencia de la facultad discrecional sobre el conciliador extrajudicial, siendo útil este poder para rectificar los errores materiales presentados en el acta de conciliación promoviendo así, la cultura de paz, siendo la investigación aplicada la que aporte soluciones a los problemas denotados en las investigaciones científicas.

3.1.2. Diseño de investigación:

El diseño aplicado a nuestra investigación es, descriptivo, lo que nos ha permitido analizar, reconocer y recolectar datos la finalidad obtener opiniones científicas concernientes a nuestra tesis; cabe mencionar, que en este diseño no se ha manipulado las categorías, el desarrollo de nuestra investigación se ha realizado en base a la recolección de información acerca de las categorías y subcategorías de estudio, tratando de lograr un mejor y claro entendimiento y posterior análisis del problema que motivó a la elaboración de la presente investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Tabla 1. Categorías

N°	Categoría	Subcategoría
01	Facultad discrecional	Decisión unilateral
		Rectificación
02	Error material	Efectos legales
		Nulidad de acto jurídico

Fuente: *Elaboración propia (2022)*

3.3. Escenario de estudio:

Nuestro escenario de estudio en el que se enfrasca nuestro estudio, es todo el ámbito nacional, debido a que nos enfocamos en contextos normativos ya que las normas son de aplicación a todo el territorio peruano, en la cual se observó las causas y efectos de la problemática, todos ellos están vinculados a los operadores de la conciliación extrajudicial.

3.4. Participantes:

Los participantes de la presente investigación, son abogados especialistas en tema civil y de conciliación, los mismos que intervendrán directamente en nuestras entrevistas, pues serán fuentes de los cuales podremos obtener o recabar información concerniente a nuestros objetivos, los cuales estarán plasmados en nuestro instrumento, a continuación, detallamos un cuadro donde contendrá sus datos y otras cualidades.

Tabla 2. Relación de participantes expertos en temas de conciliación.

N°	ESPECIALISTA	PROFESIÓN	CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA
01	Dra. Frescia N. Vega Torres	Abogado	Directora de estudio de abogados Vega y asociados	10 años
02	Dr. William Franz Tufiño Pijo	Abogado	Conciliador Extrajudicial, Arbitro, Capacitador En Conciliación	18 años
03	Dra. Susana Agripina Velásquez	Abogado	Directora de centro de conciliación y capacitadora en conciliación.	20 años
04	Dr. Laura Merma Sanca	Abogado	Directora de centro de conciliación y capacitadora en conciliación.	16 años
05	Dra. Cynthia Giannina Luna Herrera	Abogada	Directora de estudio de abogados Luna y asociados	13 años
06	Dr. Edgard Luis Mitta Curay	Abogado	Conciliador extrajudicial y arbitro	25 años
07	Dra. Balvin Sáenz Raquel Muñeca	Abogada	Asesora de PCM – Maestría de Resoluciones de Conflictos CAEN	18 años
08	Dra. Mercedes Sánchez Serrato	Abogada	Conciliadora extrajudicial.	10 años
09	Dra. Huapaya Reyes Rayda	Abogada	Directora del estudio de abogados Huapaya y Asociados	20 años
10	Dr. Balvin Sáenz Sandro Aurelio	Abogado	Director de ONG Red Balvin Anticorrupción, arbitro de OSCE	22 años

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.5.1. Técnica:

La técnica utilizada en el presente trabajo será la entrevista, la misma que se realizará en forma abierta manteniendo el énfasis y la lineación de la investigación, previamente con la autorización del entrevistado, para ser esta grabada y registrada solo con fines educativos y de la presente investigación, asimismo, también se aplicará el análisis documental.

3.5.2. Instrumento

El instrumento que se empleará, será una guía de entrevista, la misma tendrá como contenido 09 nueve ítems, todas ellas con relación a nuestros objetivos, esta guía será previamente evaluada y validada por 03 tres docentes abogados especialistas en el tema, pertenecientes a nuestra casa de estudios.

El segundo instrumento a utilizar es la guía de análisis documental, la misma contendrá las diferentes investigaciones que han formado parte de nuestro marco teórico, las cuales estarán concatenadas con nuestras categorías y en relación al tema de investigación.

3.6. Procedimientos:

El tipo de procedimiento metodológico aplicado en la presente investigación, se sustentó en la búsqueda de información bibliográfica de fuentes de carácter científico, asimismo, se contempla la organización y estructura con rigurosidad de investigación científica con enfoque cualitativo, establecida por la normatividad correspondiente, Resolución UCV N° 281 – 2022 / VI - UCV del 25 de julio del presente año, siendo esta

desarrollada con la finalidad de resolver las interrogantes de la problemáticas planteadas en la presente, con diseño en la teoría fundamentada, cabe mencionar que para la recolección de información se aplicó la técnica de la entrevista, teniendo como instrumento una guía previamente validada, donde los entrevistados tiene la calidad de abogados especialistas conciliación extrajudicial.

3.7. Rigor científico:

Considerando que la presente investigación, debe contener la rigurosidad científica, es necesario que nuestras fuentes y toda la data cuente la debida fiabilidad y de carácter investigativo científico, para que manifieste en su contenido la misma cualidad, por ello, seleccionamos estudios e investigaciones, extrayéndose la información más importante y con mayor grado de utilidad para elaborar nuestra tesis de grado, descartando los estudios que no contaban con datos e informaciones completas o estudios no culminados. Asimismo, Bedregal et al., (2017), manifiesto que debemos aplicar criterios de Dependencia o consistencia lógica, que es el grado en que podemos observar y describir contextos cambiantes en torno a nuestro estudio; la credibilidad, pues se a tomado en cuenta aspectos que han incluido calidad en el diseño y coherencia de los resultados; transferencia, siendo que los temas que pueden emergen del presente estudio pueden ser trasferibles a otros que tengan la misma postura temática, confiabilidad, existe una consistencia en la rigurosidad científica, la aplicación del instrumentos y el análisis que se ha propuesto en la investigación.

Consiguiente, se realizó una evaluación de los conceptos extraídos previamente, siendo considerados los más relevantes, que contaban con relación a nuestros objetivos de investigación.

Asimismo, nuestro instrumento fue validado por docentes abogados especialistas en el tema, con lo cual se certifica una apropiada calificación

y condición, cabe mencionar que, los entrevistados especialistas versados en el derecho de familia y penal, los mismos que tienen años de experiencia en el tema de investigación.

Tabla 3. Relación de expertos que validaron la guía de entrevista

Validación de Guía de Entrevista					
N°	DATOS GENERALES	DNI	CARGO	%	CONDICIÓN
01	Mg. La torre Guerrero Ángel	09961844	docente UCV	95%	Muy aceptable
02	Mg. Vilela Apón, Rolando	42331468	docente UCV	95%	Muy aceptable
03	Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo	09940210	docente UCV	95%	Muy aceptable

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.8. Método de análisis de la Información:

El método de análisis aplicado en la presente investigación, se realizó utilizando el análisis documental, tipo cualitativo, narrativo, sobre toda la información obtenida, lo que conllevó a elaborar una estructura y organización del material acopiado, posterior se elaboró el instrumento con rigurosidad científica.

3.9. Aspectos éticos:

La presente investigación se realizó con fines únicamente académicos donde se cauteló la originalidad y se respetó la autenticidad de los investigadores referidos, para ello nos acudimos con las normas APA, 7ma edición, asimismo con la plataforma anti plagio Turnitin, y nos ceñimos a la Resolución Vicerrectoral N° 281-2022 / VI-UCV, del 25 de julio del 2022, enfocándonos en dilucidar la problemática apreciada en nuestro contexto

jurídico, dentro del marco del respeto a las normas nacionales y la sociedad, buscando aportar con nuestra posición y teoría a la doctrina correspondiente. Por otro lado, tenemos que señalar que, bajo el debido respeto, la idoneidad, y el acceso a los entrevistados, previamente estos fueron informados, llegando a obtener su debida aprobación para poder registrar la entrevista y posterior transcribirla con fines académicos, obteniendo sus respuestas con la finalidad de contribuir y coadyuvar con los objetivos establecidos en la presente, permaneciendo esta valiosa información en el ámbito de una investigación académica, lo cual servirá como aporte a otros investigadores y a futuros trabajos con rigor científico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En vista de los resultados obtenidos mediante la guía de entrevista realizada a los 10 participantes especialistas.

En relación a nuestro objetivo general sobre analizar si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022, planteamos 3 interrogantes:

Teniendo como la **primera interrogante**; En base a su experiencia, ¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?

Como respuesta de los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Agripina (2022) y Merma (2022) manifestaron que, el ordenamiento jurídico peruano debe expresar que el conciliador está facultado de este poder discrecional, de lo contrario este, se encontrara imposibilitado de hacer una rectificación unilateral en caso observe o se le solicite, sobre un vicio de forma, asimismo en la misma línea, Balvin S.(2022), Mitta (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), coincidieron, indicado que la norma siempre debe contener aspectos claros y precisos que protejan los derechos de las personas, en este caso es importante proteger, el fin para cual fue creado la conciliación extrajudicial, que es resolver problemas sin acudir a la vía judicial, en caso exista un error de redacción el mismo conciliador debe tener la capacidad de enmendar su error rectificando este sin afectar lo actuado debidamente, por otro lado Balvin R.(2022), indica que la facultad discrecional no están necesaria ya que existe un filtro que es un abogado el cual revisa el acta de conciliación, en todo caso se deberá capacitar mejor al conciliador para evitar los errores en el tipeo de las actas.

Teniendo como la **segunda interrogante**; En su opinión, ¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?

Como respuesta de los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Agripina (2022), Merma (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), coincidieron, en mayoría que la corrección de los errores materiales de las actas, facultados por la norma en los conciliadores, conllevara a que se mantenga y respete lo acordado por las partes y cumpla el acta con su naturaleza ejecutiva, evitando acudir al poder judicial a través de procesos dilatorios, que no solo ocupan tiempo, si no también dinero, así también Balvin R. (2022), en caso sea establecida la facultad de discrecional para el operador extrajudicial, esto puede ayudar a reducir la carga procesal en cuanto a los casos que está facultado a resolver, pero igual se acudirá al procedimiento de ejecución en caso se incumpla con lo acordado.

Teniendo como la **tercera interrogante**; De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?

Como respuesta de los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Agripina (2022), Merma (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), confluieron de manera unánime que las correcciones de los vicios de forma o errores materiales, otorgan al acta de conciliación, la correcta formalidad, estando corregida para mostrar la claridad, precisión y entendimiento del contenido, manteniendo con ello la eficacia jurídica que por naturaleza la ley otorga al acta de conciliación extrajudicial, que es la del título ejecutivo, siendo accionado en caso de no cumplir lo acordado por la partes mediante un proceso judicial donde no se encuentra la litis, pues el derecho y la obligación ya están manifestados y reconocidos previamente en un documento eficaz. Por otro lado, Balvin R. (2022), plantea que sí un acta no cumple con los ordenamientos estipulados por la ley, estos no deben ejecutarse, tal como sucede con los títulos valores que tiene carácter ejecutivo.

De acuerdo a nuestra fuente documental, con el fin de sostener a nuestro objetivo general sobre analizar si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022, encontramos a Huaranga y Rebaza (2021), quienes indicaron que la rectificación de las actas extras judiciales dependen de la participación directa de las partes, en caso una de ellas no vea conveniente el pacto, puede no asistir o estar en desacuerdo, siendo el acta ineficaz para ejecutarla en un proceso único de ejecución, teniendo que buscar otro medio más tedioso y lento para satisfacer sus intereses. Por lo antecedido en líneas anteriores, la ausencia de esta facultad coloca en un estado de vulneración al procedimiento conciliatorio, no permitiendo la solución de conflictos, ya que las actas afectadas por un error material, pierden eficacia y no pueden someterse a un procedimiento único de ejecución. Asimismo, respaldando lo dicho por los investigadores anteceditos, Suaña. (2020), manifiesta que el conciliador puede ser un profesional de cualquier carrera, lo cual conlleva con la gran probabilidad de que este no cuente con los elementos y conocimientos jurídicos, resultando en errores materiales que son visibles en las actas de conciliación extrajudicial, ahora, estos errores pueden ser observados al momento de la ejecución, siendo el juez que determine la nulidad del acta por no cumplir con la formalidad que la ley exige, quedando claro que existe la necesidad de facultar al conciliador, con la potestad discrecional, con la finalidad de que este, pueda corregir los elementos viciados, que se encuentran sujetos a una formalidad, siempre en cuando estos no afecten lo sustancial del acuerdo, asimismo, con una opinión contraria, encontramos al EXP. N° 02629-2021-PA/TC. (2021), donde el Tribunal Constitucional, establece claramente que el acta de conciliación extrajudicial resultara nulo en caso no se cumpliera con la formalidad que la ley exige, ello justificado por el principio legalidad, asimismo, puesto en conocimiento el defecto de forma, se entiende en la sentencia referida, que el proceso Constitucional de Amparo, no puede constituirse como un proceso revisorio de actas que adolezcan errores materiales previstos en la ley, pues resolver contraria a ella supondría, desnaturalizar el proceso constitucional y convertirlo en un instrumento para rectificar o subsanar los errores materiales de actas emitidas en un proceso de conciliación, dejando establecido que la vía judicial no es la correcta para

rectificar errores o vicios materiales; claro que en un extremo resulta desproporcionado que, por datos alfanuméricos o generales, como lo son, la fecha, el número de DNI o registro del conciliador, conlleve a la nulidad de lo pactado, causando una afectación a la cultura de paz social y a la misma institución de la conciliación, debido todo a la ausencia de la facultad discrecional en el conciliador.

Por lo antes precisado, y contrastando las opiniones de los especialistas entrevistados con las investigaciones analizadas y el marco normativo que ha sido considerado en la presente se ha llegado a generar la siguiente **discusión** concerniente al **objetivo general, analizar si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022**, teniendo como **supuesto general que, otorgar la facultad discrecional al conciliador permite rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022**.

Siendo así, la mayoría de especialistas coincidieron y afirmaron categorialmente que, es de vital importancia y necesario otorgar la facultad discrecional al operador extrajudicial, para que mediante este poder pueda rectificar los errores o vicios de forma con ello haciendo solida la institución de la conciliación, conservando la naturaleza ejecutiva que tiene este acto jurídico autocompasivo, así también contribuir a la cultura de paz y coadyuvar a reducir la recarga procesal del Poder Judicial, por otro lado, nos topamos con una opinión reducida que es contraria a la de la mayoría que cabe mencionar, pues manifiesta que para evitar que las actas de conciliación extrajudicial caigan en nulidad por contener errores o vicios de forma, es importante y necesario que el conciliador tenga una mayor preparación en cuanto al conocimiento jurídico y la redacción de las actas de conciliación, siendo este factor que ayude a un mejor elaboración de estos instrumentos extrajudiciales, cabe mencionar que los operadores de la conciliación pueden ser cualquier persona sin distinción de su carrera profesional, lo cual generaría un cierto desconocimiento de los contexto y términos jurídicos.

De esta manera se confirma la postura de nuestra investigación de acuerdo a la interpretación y análisis de los resultados y discusión, llegando a **afirmar el supuesto principal, planteado que concluye** en que se debe otorgar la facultad o potestad discrecional al conciliador extrajudicial, para que con ello de forma unilateral, pueda realizar las enmendaduras o rectificaciones sobre los errores o vicios materiales que se pudiesen observar en el acta de conciliación extrajudicial, con la finalidad de cautelar el contenido del acto jurídico convenido por las partes, y asimismo conservar su cualidad de título ejecutivo, para así no caer en ineficacia o nulidad del acta extrajudicial, por un error alfanumérico, de redacción, u otro manifestado en el art. N° 16 y sus incisos c), d), e), g), h) e i), de la Ley de Conciliación N° 26786, de esta manera haciendo solida la institución conciliadora como herramienta eficaz de justicia alterna y promoviendo la cultura de paz, coadyuvando a su vez a la reducción de la carga procesal del Poder Judicial.

En relación a nuestro **objetivo específico 1** sobre, explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022, planteamos 3 interrogantes:

Teniendo como la **cuarta interrogante**, de acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?

Como respuesta de los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Agripina (2022), Merma (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), la mayoría se pronunció indicando, que la rectificación de errores materiales realizadas por el conciliador, brindaría seguridad legal al proceso extrajudicial concerniente a los pactado y a la misma vez manteniendo intacta la naturaleza ejecutiva del acto jurídico, siendo necesaria para ello la reestructuración o modificaciones de la norma conciliatoria para delegar el poder rectificatorio o correctivo, ello siendo de mucha utilidad, pues se evitara la dilación del procedimiento judicial. Asimismo, advierte Balvin R. (2022) que, si previamente el operador no cuenta con la facultad discrecional cualquier tipo de

corrección, recae en nulidad ya que modificar el acta sin el acuerdo de la parte sería vulnerar todo el acto jurídico.

Teniendo como la **quinta interrogante**, en su opinión, argumente: ¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevara un mal uso de la facultad discrecional?

A ello los entrevistados especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Agripina (2022), Merma (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), respondieron, que no consideran que la rectificación de los errores materiales contraerá un mal uso del poder discrecional, en vista que está destinado a elementos que no afecten los sustancial de los documentos o el pacto realizado por las partes, ya que esta corrección es de forma y no de fondo y en caso esto sucediera, recaería una sanción administrativa grave y un reproche penal. Con una opinión relativamente contraria Balvin R. (2022), nos dice que existe la posibilidad de que los conciliadores mediante la potestad de corregir sus actas, puede prestarse a la creación de acuerdos no existentes, siendo susceptible a ser sancionado penalmente.

Teniendo como la **sexta interrogante**, de acuerdo a su criterio, argumente: ¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?

Los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Agripina (2022), Merma (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Balvin R. (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), resaltaron que los beneficios serían contundentes, pues estos contribuirían a la cultura de paz, brindando un mayor solidez y autonomía a la institución conciliatoria, conservándose el acuerdo de las partes, así como la calidad ejecutiva del acta de conciliación extrajudicial, brindando un mayor campo de acción, ya que el propio operador podrá solucionar y emendar su error con la finalidad de que el acto jurídico sea claro y oportuno para su ejecución, evitando que las partes acudan a procesos largos o contenciosos.

De acuerdo a nuestra **fuentes documental**, con el fin de nutrir a nuestro primer objetivo específico, explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022, encontramos a Zhumayeva et al., (2022), quienes manifestaron que la conciliación en vía judicial tiene mucha ventaja ya que tiene la capacidad de asegurar la conformidad y ejecución de lo dispuesto por el juez, de esta manera podríamos indicar que dentro de los efectos legales que se observaría mediante la rectificación de los errores materiales del acta extrajudicial, estaría, el asegurar la ejecución del acta, y que esta no pierda su naturaleza ejecutiva, respetándose el acuerdo y evitando recarga procesal del Poder Judicial, en la misma línea hallamos a Bautista (2017), quien refiere que la potestad discrecional concerniente a la decisión judicial, es entendida como un curso de la propia voluntad o decisión del juzgador, la decisión judicial está facultada de poder enmendar los vicios de forma para dar el curso correcto al proceso; ante la comparación de potestades, los conciliadores no están facultados de hacer lo mismo, por ello los efectos legales que traería esta potestad, sería en consecuencia favorables para las partes y para el proceso autocompositivo, ya que se respetaría los acuerdos de quienes buscan dilucidar un conflicto en un proceso alternativo al de la vía judicial. Esta decisión adoptada mediante esta potestad discrecional no significa que pueda ser considerada arbitraria o irracional, pues cuando el derecho tiende a resultar indeterminado, a de decidirse de modo discrecional, ejerciendo el juez su poder de creación o rectificación siguiendo siempre a fundamentos generales que justifiquen su decisión, ampliando de esta manera el acto jurídico de forma defendible y razonable, lo cual sería lo propio del conciliador bajo los mismo principios, para rectificar los vicios de forma. Nuestro ordenamiento jurídico contiene a la Ley de Conciliación Ley N° 26872, que establece una serie de requisitos en el art. N° 16 y sus incisos c), d), e), g), e i), motivan la nulidad del acta extrajudicial, entonces, la corrección del error material contribuiría a que los casos no caigan en esta figura legal, siendo su efecto apropiado, el mantener a salvo el pacto o la ejecución del acta, sin necesidad de poner en tela de juicio la rectificación de datos que son reconocidos legamente.

Asimismo, también hemos llegado a generar la siguiente **discusión** **concerniente al primer objetivo específico**, que es, **explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022**, teniendo como **primer supuesto específico que, la rectificación de los requisitos de forma produce efectos legales en las actas extrajudiciales.**

Obteniendo de los entrevistados, una opinión en mayoría donde indicaron que la rectificación de errores materiales brindara mayor seguridad jurídica y legal al proceso conciliatorio extrajudicial concerniente a lo pactado y a la misma vez manteniendo intacta la naturaleza ejecutiva del acto jurídico, brindando una mayor autonomía a la conciliación, conservándose el acuerdo de las partes, así como la calidad ejecutiva del acta de conciliación extrajudicial, brindando un mayor campo de acción, ya que el propio operador podrá solucionar y emendar su error con la finalidad de que el acto jurídico sea claro y oportuno para su ejecución, evitando que las partes acudan a procesos largos o contenciosos. Siendo necesaria para ello la reestructuración o modificaciones de la norma conciliatoria para delegar el poder rectificatorio o correctivo, a ello una opinión mínima la contrasta infiriendo que el operador no cuenta con la facultad discrecional cualquier tipo de corrección, recae en nulidad ya que modificar el acta, sin el acuerdo de las partes, sería vulnerar todo el acto jurídico.

Es así que confirmamos la postura de nuestra investigación, de acuerdo a la interpretación y análisis de los resultados y discusión, llegando a afirmar el **primer supuesto específico, planteado que concluye** en que la rectificación de los errores materiales o vicios de forma, brindaran una seguridad jurídica sobre el acuerdo de las partes; para que esta facultad pueda ejercerse dentro de la legalidad, y pueda esta, tener efectos legales eficaces, es necesaria la reestructuración o modificación de la norma conciliatoria, con el objeto de dotar de esta cualidad rectificadora de errores, al operador extrajudicial y expresarla claramente en la normatividad, como potestad discrecional del conciliador, aplicándose esta, con la finalidad de dar claridad y cautelar lo sustancial del acta de conciliación extrajudicial, cabe mencionar que, en el contexto actual, cualquier

error material correspondiente a lo señalado en el art. N°16 de la norma conciliatoria, corregida o no, deja en nulidad el acto jurídico convenido por las partes.

En relación a **nuestro segundo objetivo específico** sobre, Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma en el Perú 2022, planteamos 3 interrogantes:

Teniendo como **la séptima interrogante**, conforme a su experiencia, argumente: ¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?

Los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), no, porque los errores materiales no deben afectar el fondo del acuerdo, siendo el operador quien brinde fórmulas de solución y en caso se presente un error este debe estar habilitado para rectificarlo con la finalidad de evitar afectar el convenio de las partes, y resguardar la naturaleza de la conciliación, que es la solución de conflicto como una vía alterna de justicia. Cabe resaltar que el operador al cometer el error no tiene una mala fe por ello se le debe sancionar de acuerdo con lo estipulado en la propia norma, contrario a lo referido anteriormente líneas arriba, Agripina (2022), Merma (2022), Luna (2022), Balvin R. (2022), manifiestan, que el conciliador debe ser sancionado, pues debe tener consecuencias cometer errores en un acto jurídico que puede perjudicar los intereses de otras personas, ya que debido a esta falencia de forma o error material, puede causar que los pactos sean nulos y no se pueda ejecutar el acta, por ello la sanción debe ser drástica, para que sirva de medida disuasoria a otros centros de conciliación.

Teniendo como **la octava interrogante**, de acuerdo a su opinión, explique: ¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta, esta queda sin eficacia?

Los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Merma (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Balvin R. (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), la sanción que se proporcione debe estar ajustado a lo que indica la norma, correspondiendo a una amonestación o una sanción monetaria que tenga el valor de una URP o un mes de suspensión, ya que el defecto de forma es un error que no interviene en el acuerdo de las partes, no debiéndose accionar de manera excesiva o arbitraria, ya que se puede observar que hasta los magistrados con demasiado tiempo para solucionar y resolver una litis, caen en errores de forma o materiales. Con otra opinión, Agripina (2022), indica que el conciliador debe ser sancionado mediante una amonestación o sanción pecuniaria, calculándose la gravedad del error y el perjuicio que esta trae, asimismo no se deja de lado una demanda del afectado por daños y perjuicios.

Teniendo como **la novena interrogante**, explique: ¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?

Los especialistas Vega (2022), Tufiño (2022), Agripina (2022), Merma (2022), Balvin S. (2022), Mitta (2022), Balvin R. (2022), Luna (2022), Sánchez (2022) y Huapaya (2022), colegiadamente indicaron que los factores que intervienen en el error material sobre errores gramaticales o alfanuméricos se dan en vista de: la diversidad de profesionales que ocupa el cargo y funciones de conciliador, la celeridad que requiere la elaboración del acta de conciliación, la débil capacitación en cuanto a la elaboración y redacción de instrumentos jurídicos, sumados también a la falta de experiencia y el reducido conocimiento que tiene los operadores con respecto a la formalidad que exige la ley de conciliación para la elaboración de las actas.

De acuerdo a **nuestra fuente documental**, con el fin de sostener nuestro segundo objetivo específico, concerniente a Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma en el Perú 2022, nos respaldamos mediante la opinión de Huertas y Ballén (2018), quienes coligieron que la conciliación extrajudicial es un mecanismo donde dos o más

sujetos con capacidad jurídica encaminan esfuerzos para dar por terminado un conflicto, por ello, para que pierda validez el acuerdo, se debe observar vicios de consentimiento, error material, dolo o fuerza, fines ilícitos o haberse realizado sobre derechos indisponibles e intransigibles. Entonces podemos decir que, si el operador acciona por cuenta propia o representando a una de las partes, promoviendo la nulidad del acta, se justifica esta hipótesis de inhabilidad especial, debiéndose sancionarse tal hecho, pero si el error ocasiona un riesgo para el conciliador de un eventual conflicto de intereses, este se encuentra habilitado para usar información privilegiada que las partes dieron a conocer y buscar con ella la nulidad, en caso de no estar justificado la actuación del conciliador configuraría una grave falta, sancionándose de manera pecuniaria la cual consiste en una suma de dinero y otra personal que sería la destitución o inhabilitación hasta 20 veinte años, asimismo, el Reglamento de la Ley de Conciliación N° 26872 - D.S. N° 014-2008 JUS, indica que la potestad sancionadora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ejerce tomando en cuenta la naturaleza, finalidad y trascendencia social y jurídica de la función conciliadora y se rige por los principios de legalidad, debido procesamiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, casualidad, presunción de ilicitud y non bis in ídem (no sancionar dos veces por la misma causa). el conciliador en caso opere contra la norma, ya que la ley de conciliación claramente configura las obligaciones que el operador tiene que cumplir, siendo estas enmarcadas en el artículo 44 de la norma en mención. Asimismo, en caso de configurar error u omisión en sus funciones correspondientes al art. N° 16, la sanción estipulada es la amonestación, cabe mencionar que las sanciones a los conciliadores pueden ser desde amonestación, inhabilitación, cierre de centros de conciliación, cancelación de registro del centro y del conciliador, y multas pecuniarias. Siendo el artículo 111 y 113 del reglamento de la Ley de Conciliación D.S. N° 014-2008 JUS, que indica en caso de error u omisión de los incisos a), b), f), j) y k) del art. N° 16, la sanción correspondiente será la amonestación.

Asimismo, también hemos llegado a generar la siguiente **discusión concerniente al segundo objetivo específico**, que es, Explicar la

responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma en el Perú 2022, teniendo como **segundo supuesto específico que, el conciliador es responsable de la nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma.**

Finalmente, los especialistas en este apartado, emitieron una opinión de mayoría, donde indicaron que el conciliador y el abogado del centro conciliatorio son los responsables de los errores materiales que se presenten en el acta conciliatoria, debiendo ser sancionados como corresponde según la norma conciliatoria, siendo esta una amonestación o en otro caso los especialistas recomiendan una sanción monetaria que tenga el valor de una URP, como también un mes de suspensión de funciones conciliatorias, ya que el defecto de forma es un error que no interviene en el acuerdo de las partes, pero conlleva a la pérdida de eficacia y nulidad del acta, pudiendo en algunos casos denotar la gravedad del error y el perjuicio que esta trae, por ello tampoco se deja de lado la opción de recurrir a una demanda buscando la reparación del daño en caso lo considera la parte afectada, cabe mencionar que los aspectos que intervienen la consecución del error material, son la falta de conocimiento del operador con respecto a la formalidad que exige la norma para la elaboración del acta, así como la falta de conocimientos técnico jurídicos y de redacción y la celeridad que el proceso requiere.

Por lo manifestado en el párrafo anterior confirmamos la postura de nuestra investigación, de acuerdo a la interpretación y análisis de los resultados y discusión, llegando a afirmar el **segundo supuesto específico, planteado que concluye, que** la responsabilidad de los errores materiales debe ser castigado con una sanción administrativa que contenga la exigencia de una pena monetaria la cual deberá ser de una URP, pese a que el conciliador pueda estar investido ya de la facultad discrecional. Esta sanción debe recaer de manera individual a los encargados de la elaboración y supervisión del acta de conciliación, en este caso el conciliador y el abogado del centro conciliatorio.

V. CONCLUSIONES

Primero: otorgar la facultad o potestad discrecional al conciliador extrajudicial, para que con ello de forma unilateral, pueda realizar las enmendaduras o rectificaciones sobre los errores o vicios materiales que se pudiesen observar en el acta de conciliación judicial, con la finalidad de cautelar el contenido del acto jurídico convenido por las partes, y asimismo conservar su cualidad de título ejecutivo, para así no caer en ineficacia o nulidad del acta extrajudicial, por un error alfanumérico, de redacción, u otro manifestado en el art. N° 16 de la Ley de Conciliación N° 26786, haciendo solida la institución conciliadora como herramienta eficaz de justicia alterna y promoviendo la cultura de paz, coadyuvando a su vez a la reducción de la carga procesal del Poder Judicial.

Segundo: la rectificación de los errores materiales o vicios de forma, brindaran una seguridad jurídica sobre el acuerdo de las partes; para que esta facultad pueda ejercerse dentro de la legalidad, y pueda esta, tener efectos legales eficaces, es necesaria la reestructuración o modificación de la norma conciliatoria, con el objeto de dotar de esta cualidad rectificadora de errores, al operador extrajudicial y expresarla claramente en la normatividad, como potestad discrecional del conciliador, aplicándose esta, con la finalidad de dar claridad y cautelar lo sustancial del acta de conciliación extrajudicial, cabe mencionar que, en el contexto actual, cualquier error material correspondiente a lo señalado en el art. 16 de la norma conciliatoria, corregida o no, deja en nulidad el acto jurídico convenido por las partes.

Tercero: la responsabilidad de cualquier error dentro del acta de conciliación extrajudicial recae en el conciliador ya que es el encargado de la elaboración de mencionado acto jurídico y en su alcance el abogado validador del acto, según la ley de conciliación extrajudicial recaería una amonestación sobre el conciliador, ya que este error causa un daño a quien acude a la vía judicial para cobrar su derechos previamente reconocidos en un acto jurídico, pero por este desperfecto pierde tal derecho en vía del proceso único de ejecución, esta falta a la formalidad que la norma exige, se da por la ausencia de conocimiento técnico jurídico del conciliador, redacción y la celeridad que le proceso requiere.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: dotar del poder discrecional al conciliador extrajudicial, para que este pueda realizar las rectificaciones de los errores observados en el acta de conciliación extrajudicial, con ello sosteniendo el acuerdo de las partes o en caso contrario conservar la eficacia ejecutiva del acto jurídico y la parte interesada pueda acudir al proceso único de ejecución para hacer prevalecer su derecho, sin verse perjudicado por ningún tipo de error material manifestado en el art. N° 16 de la norma conciliatoria.

Segundo: estando claro sobre la importancia jurídica de la potestad discrecional encargada al operador extrajudicial, es necesario que esta facultad se encuentre regido bajo el principio de legalidad, esto quiere decir que deberá estar plasmada en la norma de conciliación, de manera clara y expresa, dándole legalidad a las actuaciones del conciliador en relación a las rectificación de los vicios de forma que pueda realizar con el objeto de cautelar lo sustancial del acto jurídico o la cualidad de ejecución que esta exterioriza, ello deberá ser una propuesta, a través de un proyecto de ley, que busque la modificatoria de la Ley N° 26786, donde se transforme y agregue lo necesario para dotar de este poder discrecional al operador extrajudicial, tal como lo ostenta el funcionario público y el juez.

Tercero: la responsabilidad de los errores materiales debe ser castigado, por ello se debe agregar a la norma de la conciliación, una sanción administrativa que contenga la exigencia de una pena monetaria la cual deberá ser de una URP, pese a que el conciliador pueda estar investido ya de la facultad discrecional. Esta sanción debe recaer de manera individual a los encargados de la elaboración y supervisión del acta de conciliación, en este caso el conciliador y el abogado del centro conciliatorio.

VII. REFERENCIAS

- Arboleda López, A., Acosta Agudelo, L., Corredor Gómez, A., & Echeverri Gutiérrez, C. (2019). *Calidad en el proceso conciliatorio del centro americano de conciliación. Mecanismo para resolver conflictos*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29058864012/29058864012.pdf>
- Arenas Correa, J. (2018). *Los documentos de la conciliación extrajudicial en sede judicial*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192018000100094
- Baca Oneto, V. (2015). *La Discrecionalidad Administrativa y la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/13553/14178/0>
- Bautista Etcheverry, J. (2017). *Rule of Law y discrecionalidad judicial: compatibilidad y recíproca limitación*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n38/0122-9893-rdes-38-00003.pdf>
- Bedregal, P., Besoain, C., & Zubarew, T. (2017). La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. *Artículo Especial Rev Med Chile, 145*, 373–379. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v145n3/art12.pdf>
- Bernal Bueno, A., & Correa Corredor, M. (2019). *Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/>
- Bylikl, P., & Osadcha, A. (2021). *Administrative discretion and instruments of public administrations: administrative and legal and deontological dimensions*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/357407840_ADMINISTRATIVE_DISCRETION_AND_INSTRUMENTS_OF_PUBLIC_ADMINISTRATION_S_ADMINISTRATIVE_AND_LEGAL_AND_DEONTOLOGICAL_DIMENSIONS
- Cabrera Dircio, J., & Aguilera Durán, J. (2019). *La justicia alternativa, el derecho colaborativo y sus perspectivas en México*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n40/1405-9193-cconst-40-243.pdf>
- Carrillo De La Rosa, Y., & Pereira Blanco, M. (2017). *Principio de Proporcionalidad, Argumentación Jurídica y Potestad Discrecional de la Administración Pública: Análisis Desde los Límites a los Derechos y Garantías Fundamentales*. Obtenido de <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=9ee2c85c-11c1-4464-a2de->

26c4fc877d4b%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edshol.hein.journals.rdigdad18.7&db=edshol

- Castro Villena, A. (2021). *Principio del interés superior del niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.7D23B5F1&lang=es&site=eds-live>
- Cordero Quinzacara, E. (2019). *Los reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100285
- El Peruano. (mayo de 2021). *Ley de Conciliación Ley N° 26872*. Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY_CONCILIACION_v04.pdf
- Escobari Valdivia, J. (2018). *Modificación del artículo 293, numeral 6, del Nuevo Código Procesal Civil, con respecto a la conciliación*. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/19318/T5323.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza Decol, R. (2019). *La conciliación extrajudicial y el incremento de la carga procesal en la Corte Superior de Lima, 2018*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.B619F010&lang=es&site=eds-live>
- EXP. N.° 02629-2021-PA/TC. (2021). *Recurso de Amparo*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02629-2021-AA%20Resolucion.pdf>
- García Alvarado, M., & Quiroz Insignares, S. (2021). *La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.1390E815&lang=es&site=eds-live>
- Guzmán Berón, N. (2019). *El impacto de la tutela positiva de los Derechos Fundamentales en la discrecionalidad administrativa*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969795006/>
- Herrera Tenorio, M., & Torres Chumacero, C. (2018). *El fortalecimiento del uso de la discrecionalidad administrativa en el proceso de fiscalización para reducir la elusión tributaria a través de la obtención indebida de exoneraciones tributarias*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.4598233D&lang=es&site=eds-live>

- Huaranga Villanueva, L., & Rebaza Sipiran, K. (2021). *La rectificación de las actas de conciliación frente al procedimiento conciliatorio en el Perú, 2020*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83900/Huaranga_VLM-Rebaza_SKG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huertas Montero, L., & Ballén Jaime, F. (2018). *Análisis constitucional de la inhabilidad especial de los conciliadores*. Obtenido de <https://link.gale.com/apps/doc/A679923097/IFME?u=univcv&sid=bookmark-IFME&xid=a9e2834a>
- Irit Milkes, S. (2018). *Buena administración y la motivación de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades discrecionales*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5038/503859254008/>
- Ivanova, E., Sheremetova, G., & Solomeina, E. (2022). *Judicial Conciliation: Conditions for Effective Development*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/358479203_Judicial_Conciliation_Conditions_for_Effective_Development?
- Knight Soto, I., & Delgado Knight, M. (2019). *The Conciliator as a Third Party in the Contractual Relationship: Social Innovation in Restorative Conflict Resolution Practice*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/344610653_El_conciliador_como_tercero_en_la_relacion_contractual_La_innovacion_social_en_la_practica_restaurativa_de_solucion_de_conflictos
- Kuan, K.-H. (2021). *Beyond linear conciliation*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edb&AN=152624503&lang=es&site=eds-live>
- Lezama Espinosa, S. (2020). *Estudio y análisis descriptivo sobre la percepción de los conciliadores en equidad vinculados a la Cámara de Comercio de Bogotá frente al mecanismo de la conciliación en equidad en la ciudad de Bogotá*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.ACFCB20B&lang=es&site=eds-live>
- Li, L., Tian, T., & Zhao, Y. (2021). *The application and regulation of administrative discretion in the era of artificial intelligence*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=150015034&lang=es&site=eds-live>
- Li, S. (2021). *Benchmark Of Administrative Discretionary Penalty*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsggo&AN=edsgcl.676572335&lang=es&site=eds-live>
- Lopez Ponce, F., & Sanchez Saldaña, S. (2020). *Conciliación extrajudicial y la carga procesal del Juzgado de Familia en la provincia de Coronel Portillo 2017 - 2018*. Obtenido de

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.ED3A9478&lang=es&site=eds-live>

Machado Bermeo, Y. (2020). *La conciliación extrajudicial entre Agremiados Participes en el marco del contrato sindical*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.4A1F11E0&lang=es&site=eds-live>

Makarchuk, Z., & Oanh Vu, T. (2022). *Implementation of conciliation proceedings in Vietnam*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/360927110_Implementation_of_conciliation_proceedings_in_Vietnam

Michowicz, P. (2020). *Principled reasoning. canonical approach*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=147397949&lang=es&site=eds-live>

Nava González, W. (2020). *Los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos en línea: su problemática en el derecho internacional privado*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=144734485&lang=es&site=eds-live>

News Gazette, S. (2022). *Saudi Conciliation Center Signs Agreements on Registered Conciliator Initiative*. Obtenido de <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=84eb376e-2820-41f7-bef1-bf3d2a988bf9%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsgcl.698851206&db=edsgin>

Pacheco Fernández, C. (2020). *Protección del principio de interés superior del niño en la tenencia convenida en los centros de conciliación extrajudicial, Trujillo 2020*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.8C0FF6FB&lang=es&site=eds-live>

Pasos Simancas, E., Arias Aragonés, F., & Reyes Alvarado, S. (2021). *Conciliación extrajudicial ante las instancias notariales en Cartagena de Indias - Colombia*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=154188460&lang=es&site=eds-live>

Pleno Sentencia N° 159-2022. (2022). *EXP. N.° 03394-2021-PA/TC*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03394-2021-AA.pdf>

Report, M., & Hollmén, J. (2022). *Finland : Conciliator submits settlement proposal for UPM Biofuels*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsgao&AN=edsgcl.700345270&lang=es&site=eds-live>

- Solovey, Y. (2019). *Discretionary Nature of Administrative Act as a Circumstance Precluding Judicial Review of Its Legality*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.pravo2019.48&lang=es&site=eds-live>
- Suaña Vera, M. (2020). *Estrategias para garantizar la ejecutabilidad de la obligación contenida en el acta de conciliación extrajudicial*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.6448E827&lang=es&site=eds-live>
- Tejada González, M., & Vargas Sánchez, L. (2020). *La conciliación obligatoria dirigida a entidades públicas como requisito para acceder a la segunda instancia judicial*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=143789931&lang=es&site=eds-live>
- Toledo Niño, D. (2021). *Incidencia de la conciliación extrajudicial en la tutela jurisdiccional efectiva, en Callería, 2015-2016*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.761E0EBC&lang=es&site=eds-live>
- Valdez Adaya, C., & Cardenas Cabello, F. (2022). *La mediación privada y los mecanismos alternos para la solución de conflictos en México: estado de la cuestión*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932022000100054
- Villavicencio Venturo, J. (2020). *Eficacia del acta de conciliación extrajudicial con acuerdo total en el proceso sumarísimo de desalojo en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco, 2017*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.30E663DD&lang=es&site=eds-live>
- Wenander, H. (2019). *Full Judicial Review or Administrative Discretion? A Swedish Perspective on Deference to the Administration*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsswe&AN=edsswe.oai.lup.lub.lu.se.d4ba8967.9377.44e9.b1b2.5f653b83da65&lang=es&site=eds-live>
- Wunder Hachemy, D., & Gabardo, E. (2018). *The Constitutional Principle of Administrative Efficiency: Normative Content and Legal Consequences of its Violation*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932018000200131&script=sci_abstract&lng=en
- Zhumayeva, M., Kassenova, A., Zhailin, G., Tlegenova, F., & Ajmetov, Z. (2022). *Conciliation procedures in civil proceedings: Comparative legal aspect*. Obtenido de

https://www.researchgate.net/publication/359976294_Conciliation_procedures_in_civil_proceedings_Comparative_legal_aspect

ANEXOS

6.1. Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	FORMULACIÓN DE PROBLEMAS	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIZACIÓN	METODOLOGÍA
<i>Facultad discrecional</i>	Es aquella potestad con la cual se encuentra investida la administración reconocida por ley, se manifiesta en la libertad de realizar declaraciones, actuaciones, de carácter legal, valorando y apreciando circunstancias de hecho, con la finalidad de cautelar el interés general y otros estipulados en el marco normativo	Es la facultad o potestad con la que cuentan las instituciones del Estado, con lo cual determinan actuar o abstenerse, siendo en su mayoría de veces una libre apreciación que se le da a los actuados en la administración, con la finalidad de solucionar una necesidad de vicio de forma. Revilla y Soto (2015)	Problema General ¿De qué manera otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022?	Objetivo General Analizar si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022 Objetivos Específicos	Subcategorías - Decisión unilateral - Rectificación Subcategorías - Efectos legales - Nulidad de acto jurídico	- Enfoque: Cualitativo - Diseño: descriptivo teórico - Tipo de investigación: aplicativo - Escenario de estudio: Perú - Participantes: Abogados, expertos especialistas en temas de Conciliación - Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Entrevista, guion de entrevista, guía de análisis documental
<i>Error material</i>	Se entiende que el error material es aquel defecto que se constituye en un documento, el cual puede ser susceptible a modificación rectificación, no cambiado el sentido sustancial del documento, no implicando juicio valorativo, ni calificaciones o apreciaciones jurídicas.	El error de vicio observado en la voluntad está basado en la ignorancia o de otro modo en la representación equivocada de la realidad, sea de un documento, de contextos, de personas etc., determinando la mala formación de la voluntad, que, siendo contrariamente un contenido claro y preciso, tendría el valor correcto. Torres (2018).	Problemas Específicos ¿Qué efectos legales tendría la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022? ¿Cuál es la responsabilidad del conciliador extrajudicial en caso de nulidad del acta por vicio de forma en el Perú 2022?	Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022 Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma en el Perú 2022		

Fuente: elaboración propia - 2022

6.2. Instrumento – Guía de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022

- Entrevistado/a:
- Cargo/profesión/grado académico:
- Normas básicas de la entrevista:

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**
2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**
3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

6.3. Validación de Instrumentos de Recolección de Datos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor (es) del Instrumento: **BALBIN ARIAS JORGE LUIS / SALAS QUISPE NOE**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de junio de 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Mag. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo
DNI N° 09940210 Telf: 992303480

VALIDACION DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4. Autor de Instrumento: **BALBIN ARIAS JORGE LUIS / SALAS QUISPE NOE**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 Dr. **ROBERTO VILELA APÓN**
 DNI: **42301468**

Lima, 25 de junio 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de junio 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: La Torre Guerrero, Ángel
 Fernando
 DNI No: 09961844

6.4. Guía de Análisis Documentaria

OG: Analizar si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Contenido de fuente documental	Análisis del Contenido de fuente documental	Conclusión
<p>Huaranga Villanueva, L., & Rebaza Sipiran, K. (2021). <i>La rectificación de las actas de conciliación frente al procedimiento conciliatorio en el Perú, 2020</i>. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83900/Huaranga_VLM-Rebaza_SKG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>La rectificación de actas de conciliación en el procedimiento conciliatorio, es un problema que aqueja a la sociedad y la cultura de paz, pues los errores materiales en redacción, pueden afectar los acuerdos, no garantizando su corrección si no es por la participación y aprobación de las partes.</p>	<p>El alcance de la rectificación está limitada a la participación de las partes, en caso una de ellas no vea conveniente el pacto, puede no asistir o estar en desacuerdo, siendo el acta ineficaz para ejecutarla en un proceso único de ejecución, teniendo que buscar otro medio más tedioso y lento para satisfacer sus intereses.</p>	<p>La ausencia de esta facultad coloca en un estado de vulneración al procedimiento conciliatorio, no permitiendo la solución de conflictos, ya que las actas afectadas por un error material, pierden eficacia y no pueden someterse a un procedimiento único de ejecución</p>
<p>Suaña Vera, M. (2020). <i>Estrategias para garantizar la ejecutabilidad de la obligación contenida en el acta de conciliación extrajudicial</i>. Obtenido de https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.6448E827&lang=es&site=eds-live</p>	<p>La conciliación extrajudicial, tiene el fin de resolver conflictos, asegurando una pronta y eficaz solución, sin embargo, suele presentarse errores en la redacción por la celeridad que el proceso exige y la ausencia del conocimiento técnico jurídico de los operadores, resultando en errores o vicios de forma, los mismos que el juez, toma en cuenta al decidir la eficacia y la ejecución del título</p>	<p>En vista de que el conciliador puede ser un profesional de cualquier carrera, existe la gran probabilidad de que este no cuente con los elementos y conocimientos jurídicos, lo que resulta en errores materiales que son visibles en las actas de conciliación extrajudicial, estos errores pueden ser observados al momento de la ejecución, siendo el juez que determine la nulidad del acta por no cumplir con la formalidad que la ley exige.</p>	<p>Existe entonces, la necesidad de facultar al conciliador, con la potestad discrecional, con la finalidad de que este pueda corregir los elementos viciados, que se encuentran sujetos a una formalidad, siempre en cuando estos no afecten lo sustancial del acuerdo.</p>
<p>EXP. N° 02629-2021-PA/TC. (2021). <i>Recurso de Amparo</i>. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02629-2021-AA%20Resolucion.pdf</p>	<p>Decisión que considera el 4to párrafo del artículo N°16 de la Ley de Conciliación, Ley N°26872, la misma que fue modificada por el artículo N°01 del Decreto Legislativo N°1070, indicando que, la omisión de los requisitos manifestados en los incisos c), d), e), g), h) e i), resultará en nulidad del acta, por lo tanto, no podrá ser considerada y perderá su cualidad de título ejecutivo, imposibilitando con ello la interposición de la demanda.</p>	<p>El tribunal Constitucional es claro al decir que el acta de conciliación extrajudicial resultara nula en caso no cumpliera con la formalidad que la ley exige, ello justificado por el principio de legalidad, pero en un extremo resulta desproporcionado, que, por datos alfanuméricos o generales, como lo son, la fecha, el número de DNI o registro del conciliador, conlleve a la nulidad de lo pactado, causando una afectación a la cultura de paz social y a la misma institución de la conciliación.</p>	<p>Puesto en conocimiento el defecto de forma, se entiende en la sentencia referida, que el proceso constitucional de amparo, no puede constituirse como un proceso revisorio de actas que adolezcan errores materiales previstos en la ley, pues resolver contraria a ella supondría, desnaturalizar el proceso constitucional y convertirlo en un instrumento para rectificar o subsanar los errores materiales de actas emitidas en un proceso de conciliación.</p>

OE1: Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Contenido de fuente documental	Análisis del Contenido de fuente documental	Conclusión
<p>Zhumayeva, M., Kassenova, A., Zhailin, G., Tlegenova, F., & Ajmetov, Z. (2022). <i>Conciliation procedures in civil proceedings: Comparative legal aspect</i>. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/359976294_Conciliation_procedures_in_civil_proceedings_Comparative_legal_aspect</p>	<p>A comparación de la conciliación extrajudicial, la conciliación en vía judicial tiene mucha ventaja ya que tiene la capacidad de asegurar la conformidad y ejecución de lo dispuesto por el juez, debido a que sus efectos legales están amparados por el ordenamiento jurídico, pues su interpretación es competencia de los funcionarios autorizados y no de profesionales especialistas que actúan en el ámbito privado</p>	<p>Dentro de los efectos legales que se observaría mediante la rectificación de los errores materiales del acta extrajudicial, estaría, el asegurar la ejecución del acta, y que esta no pierda su naturaleza ejecutiva, respetándose el acuerdo y evitando recarga procesal del Poder Judicial, siendo que la parte damnificada, podrá acudir a la justicia y esta será célere y evitara un desmedro del tiempo para la solución del conflicto, ya que ello no entra a litis pues el derecho está reconocido en el acta extrajudicial.</p>	<p>La rectificación del acta de conciliación busca eficacia del acuerdo, por ello se debe facultar al conciliador para la aplicación de este mecanismo, con la finalidad de cautelar su naturaleza ejecutiva, asegurando la conformidad de lo pactado.</p>
<p>Bautista Etcheverry, J. (2017). <i>Rule of Law y discrecionalidad judicial: compatibilidad y recíproca limitación</i>. Obtenido de https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=124117340&lang=es&site=eds-live</p>	<p>La potestad discrecional concerniente a la decisión judicial, es entendida como un curso de la propia voluntad o decisión del juzgador, que consiste en una acción determinada y justificada sobre cualquier vicio de forma, asimismo, explica que el margen de libertad que se le otorga a los magistrados se complementa con su deber de resolver lo correcto.</p>	<p>La decisión judicial está facultada de poder enmendar los vicios de forma para dar el curso correcto al proceso, los conciliadores no están facultados de hacer lo mismo, por ello los efectos legales que traería esta potestad, sería en consecuencia favorables para las partes y para el proceso autocompositivo, ya que se respetaría los acuerdos de quienes buscan dilucidar un conflicto en un proceso alterno al de la vía judicial.</p>	<p>Esta decisión adoptada mediante esta potestad discrecional no significa que pueda ser considerada arbitraria o irracional, pues cuando el derecho tiende a resultar indeterminado, a decidirse de modo discrecional, ejerciendo el juez su poder de creación o rectificación siguiendo siempre a fundamentos generales que justifiquen su decisión, ampliando de esta manera el acto jurídico de forma defendible y razonable, lo cual sería lo propio del conciliador bajo los mismo principios, para rectificar los vicios de forma.</p>
<p>El Peruano (mayo de 2021). <i>Ley de Conciliación Ley N° 26872</i>. Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY_CONCILIACION_v04.pdf</p>	<p>En caso se observe borrones, raspaduras, enmendaduras o superposiciones en el contenido, estas podrán ser puestas a rectificación, pero existe un error consistente en el artículo 16-A de la norma, ya que en caso se produzca la rectificación por inasistencia el conciliador tendrá que expedir una nueva acta con falta de acuerdo.</p>	<p>Ley de Conciliación, Ley N°26872 establece una serie de requisitos en el art. N°16 y sus incisos c), d), e), g), e i), motivan la nulidad del acta extrajudicial, la corrección del erro material contribuiría a que los casos no caigan en esta figura legal, siendo su efecto apropiado, el mantener a salvo el pacto o la ejecución del acta, sin necesidad de poner en tela de juicio la rectificación de datos que son reconocidos legamente.</p>	<p>Con ello se evitar que el juzgador rechace de plano la demanda donde se pueda apreciar la ausencia de laguna formalidad pudiendo esta ser subsanada previamente o posterior a la observación por el conciliador. Ante esta ficción jurídica se plantea que, bajo la facultad discrecional, se expida un acta por decisión motivada del propio conciliador.</p>

OE2: Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma en el Perú 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Contenido de fuente documental	Análisis del Contenido de fuente documental	Conclusión
<p>Huertas Montero, L., & Ballén Jaime, F. (2018). <i>Análisis constitucional de la inhabilidad especial de los conciliadores</i>. Obtenido de https://link.gale.com/apps/doc/A679923097/IFME?u=univcv&sid=bookmark-IFME&xid=a9e2834a</p>	<p>La conciliación extrajudicial es un mecanismo donde dos o más sujetos con capacidad jurídica encaminan esfuerzos para dar por terminado un conflicto, por ello, para que pierda validez el acuerdo, se debe observar vicios de consentimiento, error material, dolo o fuerza, fines ilícitos o haberse realizado sobre derechos indisponibles e intransigibles.</p>	<p>Podemos decir que, si el operador acciona por cuenta propia o representando a una de las partes, promoviendo la nulidad del acta, se justifica esta hipótesis de inhabilidad especial, debiéndose sancionarse tal hecho, pero si el error ocasiona un riesgo para el conciliador de un eventual conflicto de intereses, este se encuentra habilitado para usar información privilegiada que las partes dieron a conocer y buscar con ella la nulidad.</p>	<p>De no estar justificado la actuación del conciliador configuraría una grave falta, sancionándose de manera pecuniaria la cual consiste en una suma de dinero y otra personal que sería la destitución o inhabilitación hasta 20 veinte años.</p>
<p>Reglamento de la Ley de Conciliación Ley N°26872. – D.S. N°014-2008 JUS Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY_CONCILIACION_v04.pdf</p>	<p>La potestad sancionadora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ejerce tomando en cuenta la naturaleza, finalidad y trascendencia social y jurídica de la función conciliadora y se rige por los principios de legalidad, debido procesamiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, casualidad, presunción de ilicitud y non bis in ídem (no sancionar dos veces por la misma causa).</p>	<p>Siendo el conciliador sancionado en caso opere contra la norma, ya que la ley de conciliación claramente configura las obligaciones que el operador tiene que cumplir siendo estas enmarcadas en el artículo 44 de la norma en mención. Asimismo, en caso de configurar error u omisión en sus funciones correspondientes al artículo 16, la sanción estipulada es la amonestación.</p>	<p>Las sanciones a los conciliadores pueden ser desde amonestación, inhabilitación, cierre de centros de conciliación, cancelación de registro del centro y del conciliador, y multas pecuniarias. Siendo el artículo 111 y 113 del reglamento la Ley de Conciliación, que indica en caso de error u omisión de los incisos a), b), f), j) y k) del artículo 16, ello será sancionado con amonestación.</p>

6.5. Resultados De Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dra. Frescia N. Vega Torres
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado y Conciliadora

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

Si, la norma debe expresar que se otorga la facultad discrecional al conciliador para que recién esta pueda ser aplicada a favor de garantizar el acuerdo del acta de conciliación extrajudicial.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

Evidentemente, este poder otorgado al conciliador evitara que acudan a un proceso normal dónde las etapas son largas y tediosa, ya que se mantendrá su característica de título ejecutivo y se procederá mediante la vía del proceso único de ejecución.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

El acta tiene esa característica de ser ejecutivo, es por ello que se debe cautelar su formalidad y en caso exista en error de forma que pueda causar su nulidad, esta debe ser subsanada por el conciliador extrajudicial.

Objetivo Especifico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

Brinda seguridad legal al proceso extrajudicial, ya que lo pactado se cumplirá y si no se ejecutar el acta, no existiendo más vías para solucionar el conflicto.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevara un mal uso de la facultad discrecional?**

No creo, ya que el uso solo debe estar destinado a elementos que no afecten los sustancial de los documentos o el pacto realizado por las partes.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

Se mejoraría la cultura de paz y el pacto hecho de propia voluntad se mantendría, así como su calidad ejecutiva del acta de conciliación.

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

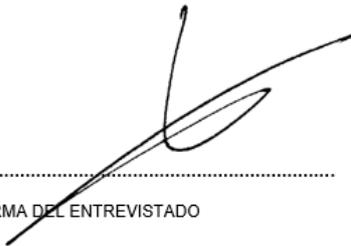
No, ya que son errores que no deben afectar el fondo del acuerdo, eso sí, se le debe exhortar a mejorar su redacción jurídica.

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Se le debe amonestar, ya que el error material no afecta el fondo del acuerdo

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

El poco tiempo para elaborar el acta de conciliación.



.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dr. William Franz Tufiño Pijo
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Conciliador

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

La norma debe contener de manera explícita esta facultad que habilita al conciliador extrajudicial a rectificar errores de forma, pues es necesario que se empodere al conciliador para que pueda realizar una labor que se sostenga en la legalidad y mantenga su fin, el de conciliar los problemas de las personas

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

A medida, que los problemas sean resueltos en una vía distinta a la judicial, esto contribuirá a reducir la carga procesal en los juzgados según corresponda, es por ello que, si se sostiene la determinación del acta de conciliación como tal respetando lo acordado, esto solo tendrá dos caminos, respetar el acuerdo de las partes, o la ejecución en un proceso único de ejecución.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

Le dará al acta la claridad necesaria y cautelará su formalidad para mantener la naturaleza ejecutiva.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

El corregir los vicios de forma, garantiza que la naturaleza del acta extrajudicial y mantenga intacta para ser ejecutada en caso se necesite accionar.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevara un mal uso de la facultad discrecional?**

En cierta manera la facultad discrecional del conciliador estar vinculada a la corrección de los errores de forma mas no a la alteración del fondo del de asunto, ello recaería en sanción penal.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

El contenido del acta con respecto a los acuerdos se mantendría y en caso de incumplimiento, estaría el proveniente de ejecución protegido para su realización.

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

El conciliador es una persona que ha sido preparada para brindar fórmulas de solución y ayudar a las partes a solucionar el conflicto, en caso tenga un error en la formulación del acta, esto debe ser corregido y así evitar cualquier sanción, ya que el conciliador como el abogado del centro conciliatorio son los que dan fe de la eficacia de tal acto.

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Una amonestación o sanción pecuniaria de una URP, ya que el error material no fue con la finalidad de estropear el acuerdo, no existe dolo.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

La brevedad con la que realiza el acta de conciliación y su débil capacitación en cuanto a elaboración de actas con texto jurídico.

21 de octubre del 2022



.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dra. Susana Agripina Velásquez
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado y conciliador

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

El marco normativo de la conciliación debe ser reestructurada y elaborarse con la finalidad de cautelar la función del conciliador, entre ellas dotar de la potestad discrecional, como la tiene el funcionario y juez.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

Claro, las actas se cumplirán y respetarán sin necesidad de entrar a un proceso de acción extenso, solo conllevará a ejecutar este instrumento. Así el poder judicial no se recargará de casos que bien pudieron ser solucionados en vía extrajudicial y mediante proceso único de ejecución.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

Se conservará lo acordado y permanecerá su calidad de instrumento ejecutivo.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

La modificación de la norma y que esta contenga de manera clara la facultad o potestad discrecional del conciliador.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevara un mal uso de la facultad discrecional?**

No, los conciliadores son responsables de centros de conciliatorios dependiendo directamente de estos ingresos, el mal utilizar este poder traería consecuencias graves, podría perder su registro, y su autorización para el centro conciliatorio.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

La institución de la conciliación tendría más autonomía, y las personas verían en esta que sus problemas son más seguros de solucionar antes de acudir a buscar tutela jurisdiccional efectiva en el poder judicial.

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

Si, debe tener consecuencias el errar en un acto jurídico que puede perjudicar los intereses de otra persona.

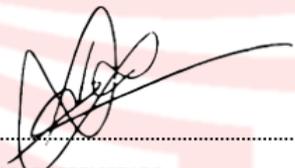
8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Debe ser sancionado mediante una amonestación o sanciona pecuniaria, calculándose la gravedad del error y el perjuicio que esta trae, asimismo no se deja de lado una demanda del afectado por daños y perjuicios.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

La rapidez con la que se elabora el acta y la falta de experiencia.

21 de octubre del 2022



.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dr. Laura Merma Sanca
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado y conciliador

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

Si, es imprescindible que el conciliador extrajudicial pueda corregir sus propios errores para no afectar el acuerdo de las partes.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

A medida que las actas tengan la formalidad necesaria para su ejecución la recarga procesal en el Poder Judicial se reducirá.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial, cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

No solo cautelará su eficacia como título ejecutivo, también protegerá las decisiones tomadas por las partes.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

Posiblemente la reestructuración de la norma conciliatoria.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevara un mal uso de la facultad discrecional?**

La facultad discrecional esta direccionada a la corrección de vicios de forma, mas no a los acuerdos de las partes, son dos aspectos independientes. El acuerdo es intocable e inmodificable, pues muestra la voluntad de las partes.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

Convertirá a la conciliación en una institución mas respetada y con mayor campo de acción ya que puede solucionar y enmendar sus errores dentro de su mismo contexto funcional.

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

Claro, debe ser responsable en caso ocasione un perjuicio a las partes.

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Amonestación y multa, según el daño ocasionado.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

El poco conocimiento de la formalidad que exige la ley.

21 de octubre del 2022


.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dra. Cynthia Giannina Luna Herrera
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado y Conciliadora

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

Es necesario que la ley otro gue esa facultad al conciliador extrajudicial, para rectificar y darle el sentido correcto del contenido pactado en el acta.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

Claro, ya no se acudirá para hacer valer sus derechos al Poder Judicial mediante procesos extensos y costosos.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

Protegerá el contenido del acta y la vía de ejecución.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

La modificación de la norma para que esta contenga el poder y se disponga que el conciliador puede rectificar el acta sin la presencia de la parte

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevará un mal uso de la facultad discrecional?**

Esta rectificación esta direccionada a errores materiales, de lo contrario puede ser denunciado en vía administrativa y penal.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería, rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

Que se evite acudir al sistema de justicia, se respete el acuerdo voluntario de las partes

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

Si, el conciliador debe ser sancionado por el error material, debido a que este error puede causar que los pactos sean nulos y no se pueda ejecutar el acta.

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Multa proporcional al perjuicio y gastos ocasionados a la parte interesada.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

El que no tenga el conocimiento correcto de la norma y el tiempo breve para elaborar el acta.

21 de octubre del 2022



.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dr. Edgard Luis Mitta Curay
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Conciliador

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

La ley de conciliación debe contener dentro de la facultad del conciliador la rectificación del error material, para proteger lo que las parte acuerdan.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

Claro que sí, la partes no buscarán un proceso largo y agotador, solo ejecutarán el acta, siendo este proceso el mas breve.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

El acta tiene una característica especial en caso de ser incumplida, es que esta se pueda ejecutar como título ejecutivo, esta cualidad debe ser protegida, y no debe estar sometida a un vicio de forma.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

El ordenamiento jurídico, conciliatorio tendrá que ser modificado y deberá expresar claramente que el conciliador tiene esta facultad.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevará un mal uso de la facultad discrecional?**

En cierta manera la facultad discrecional del conciliador estará vinculada a la corrección de los errores de forma mas no a la alteración del fondo del de asunto, ello recaería en delito con sanción penal.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

El contenido del acta con respecto a los acuerdos se mantendría y en caso de incumplimiento, estaría el proveniente de ejecución protegido para su realización.

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

El conciliador es preparado para ayudar a las partes a solucionar o llegar a un acuerdo, en caso tenga el acta un error de forma, esto debe ser rectificado por el propio operador, para resguardar la naturaleza de la conciliación, que es la solución de conflicto como una vía alterna de justicia.

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Una amonestación o sanción pecuniaria de una URP, ya que el error material no fue con la finalidad de estropear el acuerdo, no existe dolo.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

La brevedad con la que realiza el acta de conciliación y su débil capacitación en cuanto a elaboración de actas con texto jurídico.

21 de octubre del 2022



.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Raquel Muñeca Balvin Sáenz
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado - conciliador

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

La facultad discrecional no están necesaria ya que existe un filtro que es un abogado el cual revisa el acta de conciliación, en todo caso se deberá capacitar mejor al conciliador para evitar los errores en el tipeo de las actas.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

Si se llegara a otorgar la facultad de discrecional para el operador extrajudicial, puede ayudar a reducir la carga procesal en cuantos a los caos que está facultado a resolver, pero igual se acudirá al procedimiento de ejecución en caso se incumpla con lo acordado.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

Sí un acta no cumple con los ordenamientos estipulados por la ley, estos no deben ejecutarse, tal como sucede con los títulos valores que tiene carácter ejecutivo.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

Si no se tiene la facultad discrecional esta recae en nulidad ya que modificar el acta sin el acuerdo de la parte sería vulnerar todo el acto jurídico.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevará un mal uso de la facultad discrecional?**

Existe la posibilidad de que los conciliadores mediante la potestad de corregir sus actas, puede prestarse a la creación de acuerdos no existentes, siendo susceptible a ser sancionado penalmente

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

Evitaría que las partes buscar hacer valer sus derechos mediante procesos mas largos.

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

Sí; la sanción debe ser drástica, y debe servir de ejemplo para otros centros de conciliación.

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Debe aplicarse una sanción monetaria, un porcentaje del dinero estipulado en el acta, ya que este error ocasiona pérdidas de tiempo y malestares irrecuperables.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

La falta de conocimiento de la norma.

21 de octubre del 2022


.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dra. Mercedes Sánchez Serrato
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Conciliador

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

El marco normativo debe considerar otorgar la facultad discrecional, debido a que los errores de forma o materiales pueden dejar sin eficacia el título ejecutivo y declarar los acuerdos que convinieron las partes como nulos.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

Una vez asegurada el acta con respecto a su contenido sin errores, este tendrá su naturaleza ejecutiva disponible en caso no se cumpla con los acuerdos, no existiendo la necesidad de plantear procesos de acción u otros que puedan tomar meses o años.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

Si el acta no tiene errores materiales o estos han sido corregidos, tendrá disponibilidad de ser ejecutada cuando no se cumpla lo acordado entre las partes, por lo tanto, conservará su calidad de título ejecutivo.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

Hacer de la conciliación un procedimiento seguro que solo dos opciones, cumplir con lo acordado y ejecutar el acta de conciliación.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevara un mal uso de la facultad discrecional?**

Su uso va a contribuir a mejorar la finalidad de la conciliación extrajudicial.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

Las personas acudirían con mayor seguridad para solucionar sus problemas

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

No, porque este error material no afecta el acuerdo

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Amonestación, para evitar crear inseguridad sobre el cumplimiento del acuerdo

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

La diversidad profesional que desconoce la norma y las formalidades


.....
FIRMA DEL ENTREVISTADO

21 de octubre del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Dra. Huapaya Reyes Rayda
- Cargo/profesión/grado académico: abogado – conciliador

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

Sí, porque el error material no puede sopesar sobre el acuerdo de las partes, es necesario que el acta sea preciso en cuestión de acuerdos.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

Los centros de conciliación extrajudicial ayudarían a minorar las cargas procesales del Poder Judicial, ya que este error material se solucionaría antes de llegar al poder judicial.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

Creo que el error material del conciliador, no debe impedir que se cumpla el acuerdo que ya las partes fueron a buscar una solución a su conflicto y en caso ello no se cumpla, deben tener la certeza de que pueden ejecutar el acto jurídico.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

Desde mi experiencia, considero que los efectos legales son positivos, puesto que, si se respeta el pacto establecido en el acta extrajudicial, solo compete cumplirlo. De otro lado si perdemos el tiempo regresando del proceso judicial al proceso de conciliación, solo estaremos dilatando el tiempo, en el que ya pudo haberse ejecutado el acuerdo extrajudicial.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevara un mal uso de la facultad discrecional?**

No, pienso y aseguro que lo único que traerá la rectificación de estos errores, serán procesos rápidos y eficaces.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

Son muchos los beneficios que obtendremos tales como: evitar pérdidas de tiempo, gastos innecesarios por parte del Estado en los procesos judiciales, damos paso a que otros casos sean resueltos. Lo que se busca es evitar que los procesos tomen mayor tiempo en algo que ya fue resuelto en un acta extrajudicial.

Objetivo Especifico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

Creo que el conciliador es un profesional, que si bien es cierto no es perfecto si debe de revisar el acta antes de ser firmado por ambas partes, sin embargo, es humano y puede equivocarse, pero esto no debe ser motivo de que un acuerdo se interrumpa.

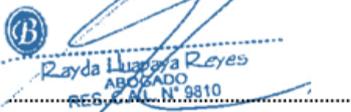
8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

Opino que la sanción de suspensión de seis meses del centro de conciliación es una ordenanza muy rigurosa y hasta excesivo. Debe estipularse un mes máximo de suspensión por un error material.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

El apuro por las partes, la inexperiencia, y la celeridad que exige la elaboración del acta

21 de octubre del 2022

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en el Perú 2022*

- Entrevistado/a: Sandro Aurelio Balvin Sáenz
- Cargo/profesión/grado académico: Abogado Constitucionalista

Objetivo General

Analizar, si otorgar la facultad discrecional al conciliador permitirá rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

1. En base a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el marco normativo de la conciliación extrajudicial, debe considerar otorgar la facultad discrecional a los conciliadores para rectificar el error material en las actas de conciliación?**

Por supuesto que sí, la norma siempre debe contener aspectos claros y precisos que protejan los derechos de las personas, en este caso es importante proteger el fin para cual fue creado a conciliación extrajudicial, que es resolver problemas sin acudir a la vía judicial, en caso exista un error de redacción el mismo conciliador debe tener la capacidad de enmendar su error rectificando este sin afectar lo actuado debidamente.

2. En su opinión, explique: **¿Cree usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador extrajudicial, reducirá la recarga procesal en los juzgados del Poder Judicial?**

A medida, que los problemas sean resueltos en una vía distinta a la judicial, esto contribuirá a reducir la carga procesal en los juzgados según corresponda, es por ello que, si se sostiene la determinación del acta de conciliación como tal respetando lo acordado, esto solo tendrá dos caminos, respetar el acuerdo de las partes, o la ejecución en un proceso único de ejecución.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Considera usted que la facultad discrecional otorgada al conciliador para rectificar el error material en las actas de conciliación extrajudicial cautelara su eficacia como título ejecutivo?**

Claro que sí, porque al poder rectificar los vicios de forma, observados en las actas de conciliación, se conservara su naturaleza ejecutiva.

Objetivo Específico 1

Explicar los efectos legales de la rectificación de los requisitos de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial en el Perú 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: **¿Qué efectos legales puede traer la rectificación de los vicios de forma sobre el acta de conciliación extrajudicial?**

El corregir los vicios de forma, garantiza que la naturaleza del acta extrajudicial se mantenga conforme para ser ejecutada en caso se necesite accionar.

5. En su opinión, argumente: **¿Cree usted que la rectificación de los errores materiales conllevará un mal uso de la facultad discrecional?**

La facultad discrecional solo debe versar sobre el error material o vicio de forma, no teniendo potestad para modificar lo acordado o pactado por las partes ya que el conciliador no puede adoptar una postura o decisión del acuerdo conciliatorio, en caso llegue a hacer un mal uso de este poder puede caer en delito pena y sanciones administrativas drásticas

6. De acuerdo a su criterio, argumente: **¿Qué beneficios traería rectificar los errores materiales observados en el acta de conciliación?**

Se respetarían los pactos de las partes y el acta podrá ejecutarse sin ningún inconveniente en caso no se cumplan los acuerdos realizados en vía conciliatoria.

Objetivo Específico 2

Explicar la responsabilidad del conciliador en caso de nulidad del acta extrajudicial por vicio de forma, en el Perú 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: **¿Cree usted que el conciliador debe ser sancionado por elaborar un acta con vicios de forma?**

Creo que el conciliador es un operador que busca contribuir con la solución e conflictos de las personas, no tiene una mala fe, se le debe sancionar de acorde al tipo de intención que ha tenido en vista que, si este ha buscado la ineficacia del acta con ese error o fue un error sin intención.

8. De acuerdo a su opinión, explique: **¿Qué tipo de sanción debe ser aplicada al conciliador, quien, por cometer un error material en el acta extrajudicial, esta queda sin eficacia?**

La ley indica que se le debe sancionar con amonestación y multa, pues podemos observar que hasta los jueces quienes tienen un amplio margen de tiempo para resolver la litis comete errores de forma y no son sancionados por ello.

9. De acuerdo a su criterio, explique: **¿Qué factores cree usted que ocasionan que el conciliador extrajudicial cometa errores materiales en el acta de conciliación?**

El desconocimiento del aspecto técnico jurídico y de la formalidad que exige la elaboración de un acta extrajudicial.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 21007119

Proyecto de Ley

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16-A DE LA LEY N° 26872 LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DONDE SE CONSIDERA LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL CONCILIADOR PARA RECTIFICAR ERRORES EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SANCIÓN PECUNIARIA

Los alumnos de la facultad de derecho de la Universidad Cesar Vallejo, **Balbin Arias Jorge Luis** y **Salas Quispe Noe**, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, presentan la siguiente iniciativa legislativa;

Modificación del artículo 16-A de la LEY N° 26872 LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL donde considera la facultad discrecional del conciliador para rectificar el acta de conciliación extrajudicial

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 16-A de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, a efectos de poder otorga facultad discrecional al conciliador y garantizar la viabilidad del procedimiento conciliatorio, maximizar su eficacia y eliminar formalidades innecesarias.

Artículo 2.- Artículo 16. Rectificación del Acta

Dice:

Artículo 16-A.- Rectificación del Acta

En los casos que se haya omitido alguno o algunos de los requisitos establecidos en los literales c), d), e), g), h), e i) del artículo 16 de la Ley, el Centro de Conciliación de oficio o a pedido de parte, deberá convocar a las partes para informarles el defecto de forma que contiene el Acta y, expedir una nueva que sustituya a la anterior con las formalidades de Ley.

Debe decir

Artículo 16-A.- Se establece que el conciliador cuente con facultad discrecional para realizar cualquier corrección de índole alfanumérico que pueda afectar, la naturaleza ejecutiva, el rumbo correcto o el entendimiento del acta extrajudicial, respetando en todo momento el acuerdo de las partes.

Los errores y omisiones del acta de conciliación en cuanto a los requisitos establecidos en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, y firma del conciliador señalados por el artículo 16 de la presente ley, no ocasionan la pérdida de la

calidad de título ejecutivo. Pueden ser rectificadas de oficio o a petición de parte por el conciliador en cualquier momento antes o después del procedimiento de ejecución en vía judicial.

El acta de conciliación con errores materiales, ortográficos o numéricos respecto del literal j del artículo 16 de la presente ley, no pierde la calidad de título ejecutivo y puede rectificarse de oficio o a petición de parte por el conciliador, en cualquier momento antes o después del procedimiento de ejecución en vía judicial.

En ambos casos se debe entregar el acta de conciliación a las partes en forma física o mediante cualquier medio electrónico dentro de las veinticuatro horas de su expedición, estableciendo que esta reemplaza a la anterior en todos sus efectos.

Modificación del artículo 111 del Reglamento de la Ley de CONCILIACIÓN 26872, D.S. N° 014-2008-JUS donde considera LA SANCIÓN PECUNIARIA ANTE EL ERROR ALFABÉTICO, NUMÉRICO U OTRA OMISIÓN QUE SE DE EN EL ACTA EXTRAJUDIAL.

Artículo 3.- Rectificación del artículo N° 111 del reglamento de la ley de Conciliación 26872, D.S. N° 014-2008-JUS

Dice:

Artículo 111.- De la amonestación

Constituye amonestación aquella sanción no pecuniaria que tiene por objeto advertir a los Operadores del Sistema Conciliatorio sobre un error, omisión o falta cometida en el desarrollo de sus funciones, que no sean de mayor gravedad, la cual se materializa a través de una comunicación escrita con la finalidad de prevenir la comisión de nuevas infracciones.

Respecto de la imposición de la sanción, el documento que contenga la amonestación se expedirá en tres copias, de las cuales una permanecerá archivada en el respectivo Registro de Sanciones del MINJUS; la segunda será notificada al Operador del Sistema Conciliatorio sancionado; y, la tercera, de ser el caso, será puesta en conocimiento del Centro de Conciliación o Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores donde se produjo la falta.

Debe decir

Artículo 111.- De la sanción pecuniaria

Constituye una sanción pecuniaria pues tiene por objeto sancionar a los Operadores del Sistema Conciliatorio cuando cometen un error alfabético, numérico, omisión o falta cometida en el desarrollo de sus funciones, siendo esta sanción fijada en el monto de una URP. Esta sanción debe recaer de manera individual a los encargados de la elaboración y supervisión del acta de conciliación, en este caso el conciliador y el abogado del centro conciliatorio.

La cual se materializa a través de una comunicación escrita con la finalidad de advertir la comisión de nuevas infracciones.

Respecto de la imposición de la sanción, el documento que contenga la sanción pecuniaria se expedirá en tres copias, de las cuales una permanecerá archivada en el respectivo Registro de Sanciones del MINJUS; la segunda será notificada al Operador del Sistema Conciliatorio sancionado; y, la tercera, de ser el caso, será puesta en conocimiento del Centro de Conciliación o Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores donde se produjo la falta.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La facultad discrecional frente al error material de los conciliadores en el acta conciliatoria extrajudicial en Perú 2022", cuyos autores son SALAS QUISPE NOE, BALBIN ARIAS JORGE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA DNI: 70437913 ORCID: 0000-0002-6254-0622	Firmado electrónicamente por: GTOCUNAGA el 11- 12-2022 19:37:21

Código documento Trilce: TRI - 0483444